

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA
LICITACIONES PÚBLICAS
“AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL
BARRIO PLAN FEDERAL**

OBRA: “Ampliación de la Red Colectora Cloacal – Barrio Plan Federal”

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 20.116.407,20

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento ochenta (180) días.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo de adquisición.-

FECHA DE APERTURA: 31/10/2022

HORA DE APERTURA: 9.30 hs.

EXPTE. N°4100-70584/22.





CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

CAPÍTULO I

BASES DE LA LICITACIÓN

1.1 ALCANCES DEL PLIEGO - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del pliego, y de todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: “Municipio, Municipalidad o Contratante” por la Municipalidad de Salliqueló, “Inspección” por el organismo técnico encargado del contralor y vigilancia de los trabajos, “Oferente o Licitante” por la empresa que presenta una oferta a la licitación, “Adjudicatario o Contratista” por la empresa obligada a ejecutar la obra.

1.2 RÉGIMEN LEGAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

El llamado a licitación se registrá por lo establecido en los siguientes documentos:

- 1- El presente Pliego de Bases y Condiciones para Licitaciones Públicas.
- 2- Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia.
- 3- Reglamento de Contabilidad Y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, dictado por el Honorable Tribunal de Cuentas.
- 4- Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario.

En caso de divergencia sobre la interpretación de los aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado precedente.

En caso de diferencia sobre la interpretación de los aspectos ingenieriles, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo representado en los planos y ambos sobre lo escrito en los cómputos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el contratante, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada en este párrafo.





En caso de silencio de las disposiciones citadas, en el orden de prelación supletorio establecido, se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo, teniendo en consideración las circunstancias del caso.

1.3 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente obra se contratará por unidad de medida y precios unitarios.

1.4 CONSULTA, ADQUISICIÓN Y VALIDEZ DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN

El presente pliego y demás documentos de la licitación, están a disposición de los interesados, para su examen, y podrán consultarse en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal y en la página web de la municipalidad de Salliqueló <http://www.salliquelo.gob.ar/licitaciones.php>. Asimismo el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá retirarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad ubicada en calle Av. 9 de Julio y Rivadavia Primer Piso.

Será válido para la presentación en la licitación, únicamente el legajo completo firmado y sellado, en todas sus fojas por el Jefe de Departamento correspondiente.

Se deja expresa constancia que el pliego no tiene costo de adquisición.

1.5 ACLARACIONES DE OFICIO, O POR CONSULTA QUE SE FORMULEN

Durante el llamado a licitación y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha indicada para su apertura, la Repartición podrá hacer aclaraciones de oficio.

Las empresas podrán requerir las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de la obra por licitar, debiendo efectuarse las mismas por escrito, en la Dirección de Compras de esta Municipalidad hasta una (1) hora antes del cierre del horario administrativo y con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha de licitación o mediante comunicación al correo electrónico oficial: compras@salliquelo.gob.ar.

Las mismas serán contestadas, notificándose lo resuelto por medio de cédula, circular o a la dirección electrónica declarada por el proveedor, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de apertura de las ofertas. Las notificaciones son consideradas parte integrantes del pliego y deben ser incorporadas al mismo.





1.6 CONOCIMIENTO DE LA OBRA

La presente Licitación tiene por objeto ejecutar la Obra, conforme a la documentación que se acompaña, debiendo realizar la Contratista, a su cargo, todos los trabajos necesarios de obra nueva y/o remodelación y/o reparación, que permitan su completa terminación y el perfecto funcionamiento de sus instalaciones. Para ello, el Oferente deberá realizar "in situ" una completa verificación del terreno y los hechos existentes y efectuar sus propios cómputos, siendo su obligación efectuar consulta escrita a la Administración, en forma previa al Acto Licitatorio, en caso de dudas o discrepancias entre aquellos y la documentación, o impedimento para realizar las tareas.

En caso de no presentar solicitud de aclaraciones, se entiende que el Oferente conoce perfectamente las exigencias; por lo tanto, en caso de serle adjudicada la Obra, no se le reconocerá adicional alguno por trabajos derivados de sus dudas o discrepancias con lo indicado en la documentación contractual, no planteados oportunamente.

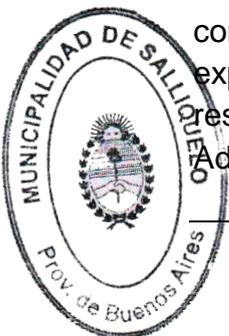
1.7 LUGAR Y TIEMPO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en Av. 9 de Julio y Rivadavia de la localidad de Salliqueló (Pcia. de Buenos Aires), hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de la licitación; no siendo admisibles las que se presenten después, aun cuando el acto de apertura se diera comienzo con demora. Las propuestas deben ser presentadas en formato papel y además en forma digital. Las ofertas que se presentaran con posterioridad a la fecha y hora establecidas se devolverán sin abrir.

El Contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de ofertas modificando los documentos de Licitación de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 1.4, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones del Contratante y de los oferentes que hubieran estado sujetos al plazo original lo estarán en lo sucesivo al nuevo plazo estipulado.

1.8 UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

En caso de que dos o más oferentes constituyan (o se comprometan a constituir) una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), deberán manifestar expresamente que su constitución se efectúa bajo la consideración de que responderán en forma solidaria, mancomunada e ilimitada frente a la Administración, bajo pena de NO consideración de la propuesta.





En caso de que la U.T.E. no esté constituida al momento de la presentación de la cotización, deberán acompañar los documentos autenticados que acrediten la determinación de su constitución para presentarse al Acto Licitatorio y formalización definitiva antes del dictado del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra. Se deberán adjuntar las Actas de Directorio certificadas por Escribano Público y, en su caso, los compromisos que avalen la concurrencia de las firmas según el concepto de Unión Transitoria de Empresas. La formalización del compromiso se efectuará en el marco de la Ley 19.550.

A este fin, se considerará suficiente la presentación de un Convenio firmado por los integrantes ante Escribano Público, con el compromiso de formalizar la U.T.E. en caso de resultar el Oferente designado Adjudicatario. En este convenio deberá indicarse explícitamente:

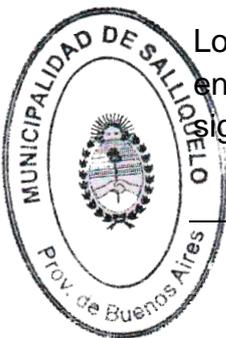
- La participación porcentual de cada integrante en la Asociación.
- La aceptación de la responsabilidad conjunta, mancomunada y solidaria, y la renuncia al beneficio de excusión y división.
- La designación de la firma líder.
- La aceptación de que, una vez presentada la Asociación temporaria a la Licitación, no podrá modificar su integración (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellas) ante ninguna situación relacionada con esta Licitación y, en caso de resultar Contratista, hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del correspondiente Contrato, salvo previa y expresa autorización en tal sentido por parte del Comitente.
- Una descripción somera de la estructura básica y del funcionamiento decisorio del Organismo que constituirá la máxima autoridad de la U.T.E.

La duración y vigencia de la/s sociedad/es deberá alcanzar, por lo menos, hasta el vencimiento del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales y/o apoderados de las sociedades acreditarán que están facultados para contratar en su nombre.

1.9 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Oferentes deberán presentar los Documentos que integren su propuesta en un sobre cerrado, debidamente firmado y consignando en el mismo los siguientes elementos:





- Denominación y objeto del llamado a Licitación.
- Lugar, fecha y hora de apertura del sobre de la Oferta.
- Nombre, razón social, domicilio físico y electrónico, y teléfono del Oferente.
- N° de Expediente.

Toda la documentación de la oferta deberá presentarse realizada en computadora o perfectamente legible, en original y 1 copia, en dos (2) juegos separados completos, encarpados, con la inscripción de "Original" y "Duplicado", respectivamente, totalmente foliados, y firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico. Y en formato digital.

Las Ofertas deberán estar redactadas en idioma español, como asimismo cualquier escrito que el Oferente presentase expresamente para esta Licitación. Los catálogos, folletos, copias de trabajos y otros documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción del Contratante su consideración.

Cada Licitante deberá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de una U.T.E. Quedará descalificado todo aquel que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas (siempre que no se trate de propuestas alternativas que se pudieran presentar o que hubieran sido solicitadas).

1.10 CAPACIDAD DE LOS OFERENTES.

Los oferentes deberán presentar el Certificado de Capacidad Técnica y Financiera expedido por el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

1.11 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Todo Oferente deberá incluir en su propuesta los siguientes documentos e informaciones:

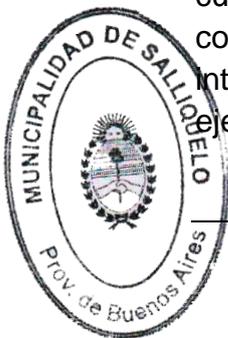
1- Oferta: formulario de oferta (Anexo 1) y planilla de cómputo y presupuesto (Anexo 2).

Garantía de mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo que establece la Cláusula 1.14.





- 3- Documentación solicitada en el punto 1.10.
- 4- Constancia actualizada de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.
- 5- Constancia de adquisición del Legajo de Licitación. En caso de presentación de empresas en Unión Transitoria de Empresas, dicho comprobante deberá ser extendido a nombre de sus integrantes.
- 6- Legajo de Licitación, incluidas Circulares Aclaratorias que se hubieran emitido, firmados cada uno de sus folios por el Oferente y el Representante Técnico.
- 7- Análisis de precios (Anexo 2).
- 8- Plan de trabajos y Plan de inversiones (Anexo 3).
- 9- Copias certificadas ante escribano de los documentos originales relativos a la constitución o condición jurídica del Oferente, lugar de inscripción y principal sede de sus actividades.
- 10- En caso de corresponder, constitución de la U.T.E., o en su defecto, los documentos que acrediten la determinación de su constitución antes del dictamen del Acto Administrativo de la Adjudicación de la Obra. Asimismo se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - 10.1- En la oferta deberán incluirse todos los documentos e informaciones mencionados en la presente Cláusula, con respecto a cada uno de los integrantes de la U.T.E.
 - 10.2- La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes de la U.T.E.
 - 10.3- Se deberá designar como representante de la U.T.E a uno de sus integrantes; dicha autorización se deberá probar mediante la presentación de un poder suscrito por los firmantes legalmente autorizados por todos los integrantes.
 - 10.4- En la oferta se incluirá una copia del convenio de la Unión Transitoria de Empresas en la que conste, entre otras cosas, que todos sus integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato y que el representante estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de la U.T.E, y él será quien tratará todo lo relacionado con la ejecución del Contrato, incluidos los pagos.



10.5- Las empresas aún no constituidas en U.T.E, deberán presentar Acta de Acuerdo, donde se establezca que ante la adjudicación del contrato, las mismas, previo a la firma del contrato, se constituirán en U.T.E de acuerdo a la normativa de la Ley de Sociedades Comerciales.

11- Poder escrito en que se le otorguen facultades al firmante de la oferta para comprometer al licitante.

12- Datos del Representante Técnico, conforme Capítulo IV, cláusulas 4.3 y siguientes, y cláusula 18º del Pliego de Cláusulas Particulares.

13- Constitución de domicilio legal dentro del Partido de Salliqueló y constitución de domicilio electrónico, a los efectos de cursar las notificaciones correspondientes.

14- Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Tribunales competentes de Trenque Lauquen, Provincia de Bs. As., renunciando a cualquier otra jurisdicción.

15- Copia de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección General de Rentas de la Prov. de Buenos Aires (Ingresos Brutos); copia de Declaración Jurada de I.V.A. y constancias y/o extensiones que correspondan

16- Nota de cumplimiento a la visita de obra y reconocimiento del lugar.

17- Folletos y documentación complementaria establecida en el Pliego.

La omisión de foliatura de la documentación y firmas faltantes en la misma, como también una foliatura incorrecta, podrán ser suplidas o corregidas, respectivamente, a requerimiento del Contratante.

No podrá ser suplida la omisión de firma del Formulario de Oferta.

NOTA: Toda copia o fotocopia de documentación aludida en el presente inciso, deberá ser certificada por Escribano Público, y legalizada su firma por el Consejo Profesional correspondiente en caso de que su registro sea de otros partidos.

1.12 CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

En la confección del Cómputo y Presupuesto de la Oferta y en los respectivos Análisis de Precios, deberá respetarse el orden indicado en el Presupuesto Oficial, sin omitir ningún ítem (Anexo 2).





1.13 CONDICIONAMIENTO DE LA OFERTA

No se aceptarán formulaciones de descuentos o beneficios sobre el monto presupuestado, que resulten como consecuencia de su condicionamiento a pagos en término determinados, o de cualquier otra índole.

El oferente podrá proponer descuentos no condicionados sobre el monto total de la oferta. En caso de aceptarse la deducción ofrecida, el adjudicatario adecuará, antes de la firma del contrato, los análisis de precios de forma tal que todos y cada uno de los ítem y sus componentes tengan un descuento proporcional, y que el resultado de la aplicación de los precios unitarios (considerados con dos decimales con redondeo simétrico) a las cantidades no supere el monto total ofertado una vez efectuado el descuento.

1.14 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

- 1.14.1 La garantía de la propuesta se constituirá como mínimo por un importe equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- 1.14.2 La Garantía de Mantenimiento de Oferta se presentará, a elección del Oferente, en una de las siguientes modalidades:
 - 1.14.2.a Fianza bancaria;
 - 1.14.2.b Póliza de seguro de caución (emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina), sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo.
 - 1.14.2.c Depósito en la cuenta del Contratante. Este depósito de garantía no devengará intereses. Los datos de la cuenta bancaria para el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta son: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salliqueló, Cuenta N° 10.128/4. Asimismo el dinero en efectivo podrá depositarse en la Tesorería Municipal.
- 1.14.3 La Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por una Unión Transitoria de Empresas deberá definir como Licitante a todos los integrantes de la UTE y enumerarlos de la siguiente manera: "Una Unión Transitoria de Empresas formada por _____ y _____".
- 1.14.4 La garantía será devuelta conforme con lo que seguidamente se estipula:
 - 1.14.4.a Finalizado el acto de apertura: a quienes no hayan presentado la documentación requerida en tiempo y forma y a quienes queden





incurso en las causales de rechazo de propuestas previstas en la Cláusula 1.17.

- 1.14.4.b A partir del momento de la adjudicación: a quienes no resulten adjudicatarios, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del período de validez de las ofertas.
- 1.14.4.c Al vencimiento de la garantía: conforme a los términos de la cláusula 1.15 Mantenimiento de la Oferta.
- 1.14.4.d La Garantía de Mantenimiento de Oferta seleccionada será devuelta una vez que el Oferente haya firmado el contrato y presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.
- 1.14.5 El Oferente podrá perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando:
 - 1.14.5.a Retire su Oferta durante el período de validez de la misma;
 - 1.14.5.b No esté de acuerdo con la corrección del precio de su Oferta, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.2.
 - 1.14.5.c En el caso de serle otorgado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a firmar el contrato, o proporcionar la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.

1.15 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

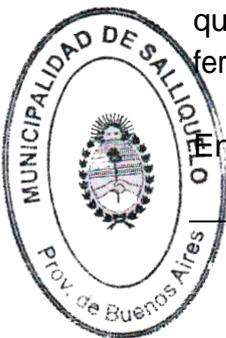
Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

Si la retractación se produjera durante el período original de mantenimiento de la oferta o de las prórrogas no recurridas dará lugar a la pérdida del depósito en garantía.

1.16 APERTURA DE LAS OFERTAS

En el día, hora y lugar señalado en las publicaciones y en las Cláusulas Particulares del presente Pliego, se procederá a la apertura de los sobres que componen la propuesta en acto público en presencia de los representantes de los Licitantes que decidan concurrir, o el día hábil inmediato siguiente, si aquél fuera declarado feriado o asueto administrativo.

En el acto de apertura de las ofertas, el Contratante dará a conocer los





nombres de los Licitantes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas, los descuentos y la existencia o falta de la Garantía de la Oferta. No se tomarán en cuenta en la evaluación de las ofertas los descuentos ni los precios de las propuestas o de las ofertas alternativas que no sean leídos en voz alta y registrados en el acto de apertura de las ofertas.

El Contratante preparará un Acta de la Apertura de las Ofertas, en la que incluirá la información que se dio a conocer a los asistentes a ese acto. Los representantes de los Licitantes que asistan al acto podrán firmar dicha acta.

Concluido el Acto de Apertura de los Sobres, los mismos quedarán a disposición de los Oferentes y/o sus representantes legales por el término de dos (2) días hábiles, desde el segundo día hábil siguiente al de la apertura, en la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad de Salliqueló, sita Av. 9 de Julio y Rivadavia Primer Piso de Salliqueló.

Los Oferentes sólo podrán tomar vista de las ofertas no permitiéndose el préstamo de las mismas bajo ningún concepto.

A fin de presentar observaciones o impugnaciones referidas a las Propuestas, la empresa interesada deberá previamente efectuar un depósito en efectivo en la Tesorería Municipal, por un monto equivalente al 0,2 por mil (0,2‰) del Presupuesto Oficial de la referida obra, el que quedará a disposición de la Municipalidad no siendo reintegrado a la empresa bajo ningún concepto. El comprobante de dicho depósito acompañará la nota de presentación.

Las impugnaciones a cualquiera de las ofertas, o las objeciones notoriamente infundadas o cuestiones que algún oferente planteara con evidente malicia, temeridad o mero propósito dilatorio, dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina el Art. 9° de "Procedimiento Administrativo Municipal" establecido por la Ordenanza General N° 267/80. La penalidad se impondrá a cada una de las personas físicas o jurídicas que cometan la falta, mediante decisión motivada del Intendente y será comunicada al Registro de Licitadores de la Provincia. Los recursos que interpongan no interrumpirán ni suspenderán el procedimiento de la licitación de los efectos administrativos que sean consecuencia de ella.

1.17 RECHAZO DE OFERTAS

Serán causales para el rechazo de la Propuesta:

- 1.17.1 En el Acto de Apertura de los Sobres:
 - 1.17.1.a La no presentación de la Garantía que establece la Cláusula 1.14.
 - 1.17.1.b La no presentación de la oferta económica, con la firma del oferente y del Representante Técnico, de acuerdo a la legislación vigente,





rotulado, indicando claramente la Licitación a que se presenta, su contenido y el nombre del oferente.

- 1.17.2 Con posterioridad:
- 1.17.2.a La no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida en el plazo establecido en la Cl. 2.1- Evaluación de Ofertas.
- 1.17.2.b Decreto de Redeterminación de Precios Art. 4.e) de la Resolución 404/07 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a saber: “. . . e) *En cada uno de los insumos que integren el Análisis de Precios, excepto en el “Varios” del rubro Materiales, deberá indicarse el VR o VRC correspondiente para liquidar. Cuando a solo juicio de la Repartición actuante existiera falta de correspondencia entre el insumo y el Valor de Referencia propuesto por el oferente, la Repartición en la instancia de estudiar la oferta lo emplazará para que acepte por escrito el cambio por el Valor de Referencia que corresponda. Si no lo aceptara, la Repartición procederá al rechazo de la oferta.*”

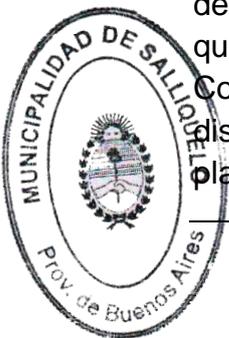
CAPÍTULO II

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

2.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante.

A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, el Contratante tendrá la facultad de solicitar a cualquier Licitante que aclare su respectiva oferta, incluyendo los precios contenidos en el cómputo y presupuesto. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Contratante con ocasión de la evaluación de las ofertas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2.2. La no presentación por parte del Licitante, en el plazo de tres (3) días hábiles, de lo solicitado será causal de rechazo.



Se considerará que responden sustancialmente a las condiciones de los documentos de Licitación las ofertas que se ajustan a todos los plazos, condiciones y especificaciones establecidos por los mismos, sin ninguna desviación o reserva significativa. Una desviación o reserva significativa es aquella que (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o la ejecución de las Obras; (b) restringe sustancialmente, en forma incompatible con los documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato, o (c) si fuese rectificadas, afectaría injustamente la posición de otros Licitantes que hubieran presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de los documentos de Licitación.

La Oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de los Documentos de Licitación será rechazada por el Contratante y no podrá posteriormente, mediante corrección de los defectos que la hayan descalificado, transformarse en una oferta que sí se ajusta a dichas condiciones.

2.2 CORRECCIÓN DE ERRORES

El Contratante verificará que las ofertas que se haya determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la Licitación no contienen errores aritméticos y procederá a corregir los errores que encuentre de la siguiente manera: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.

Cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que, a criterio del contratante, fuera evidente que el precio correcto sea el del total del rubro, en dicho caso prevalecerá este, y se corregirá el precio unitario.

El Contratante ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores, con la anuencia del Licitante, en cuyo caso el nuevo monto se considerará mandatorio para el Licitante. Si el Licitante no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, ésta será rechazada, y su Garantía de Seriedad de Oferta podrá ser ejecutada, de acuerdo con las disposiciones de la Cl. 1.14.5.

2.3 FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN





La Adjudicación, previo dictamen respectivo, recaerá sobre la propuesta más económica y conveniente, calificada de acuerdo a lo que disponga el marco normativo establecido en el presente pliego.

La adjudicación se entenderá formalizada mediante decreto que, al efecto, dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal, constituido al efecto para la licitación y/o en su domicilio electrónico que deberá constituir al momento de presentar la oferta. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de dicha notificación, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la integración de la garantía prevista en el artículo siguiente, o en su caso, depositar en la Tesorería Municipal el importe equivalente al derecho que al efecto estuviere determinado en el artículo siguiente.

2.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 2.4.1 El adjudicatario deberá acreditar en la Tesorería Municipal y a la orden de la Municipalidad, la garantía por cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual en alguna de las siguientes modalidades:
- 2.4.1.a Fianza bancaria;
- 2.4.1.b Póliza de seguro de caución (emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina), sin restricciones, salvedades o limitaciones de ninguna especie, y certificada por escribano público, cuya firma esté legalizada por el Colegio respectivo.
- 2.4.1.c Depósito en la cuenta del Contratante. Este depósito de garantía no devengará intereses. Los datos de la cuenta bancaria para el depósito de la garantía de cumplimiento de contrato son: Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Salliqueló, Cuenta N° 10.128/4. Asimismo el dinero en efectivo podrá depositarse en la Tesorería Municipal.
- 2.4.2 En el caso de una Unión Transitoria de Empresas deberán reunir los mismos requisitos que para las garantías de mantenimiento de oferta.

2.5 FIRMA DE CONTRATO

El Contrato deberá ser firmado dentro de los diez (10) días corridos contados desde el siguiente al de notificación de la Adjudicación.





Se hace constar que “El Contratante” se encuentra exento de la parte proporcional que le corresponde del Impuesto de Sellos. Consecuentemente, “El Contratista” deberá oblar el referido impuesto en la medida que le corresponda a la presente contratación.

Para el caso que el impuesto no se haya abonado dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del Contrato, deberá procederse a liquidar los accesorios previstos en el Código Fiscal hasta la fecha del total y efectivo pago.

2.6 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato:

- a) El pliego general de condiciones y especificaciones conformado por el representante técnico en todas sus partes, presentado en la Documentación del acto licitatorio.
- b) La Propuesta con todos los elementos y documentos que la integran.
- c) El plan de trabajos y de adquisición de materiales y/o elementos, si fuera exigido.
- d) Las órdenes de servicio que, por escrito, se le impartan al contratista.
- e) Análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos.
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por las pertinentes oficinas técnicas municipales, y/o provinciales o nacionales, según la jurisdicción.
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscrito.
- h) Las especificaciones técnicas.
- i) Las aclaraciones, normas, o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la repartición haya hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- j) Acta de adjudicación.
- k) Se considerará documentación accesoría, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:
→ La orden de comienzo de los trabajos.





- El acta de inicio.
 - Los planos complementarios que la Municipalidad entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella.
 - Los comprobantes de trabajos adicionales, o de modificaciones ordenados por autoridad competente
- l) Documentación exigida por la Ley 24.557 y su reglamentación.

2.7 CESIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad y siempre de acuerdo con las exigencias que, para esos casos supuestos, establecen la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y su reglamentación.

2.8 PLANES DE TRABAJO

El Plan de Trabajos de la Oferta será indicativo y representará, mediante barras, el número de unidades o porcentajes a ejecutar mensualmente para cada ítem, pudiéndose agrupar en una sola tarea, los sub-ítem que lo componen.

En Estructuras, y en cada una de las Instalaciones, podrán agruparse todos los ítem que las integran.

Se respetará el detalle de ítem efectuado en el Plan de Trabajos elaborado por la Contratante, que integra el Legajo de Licitación, pudiendo el Oferente desglosarlos, pero no omitirlos ni agruparlos.

A partir de la firma del contrato por parte de la empresa contratista, si el plan de trabajos presentado con la propuesta hubiere sido observado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la empresa deberá presentar a la aprobación de la Inspección, el Plan de Trabajos definitivo. En caso de ser nuevamente observado, éste deberá adaptarse, en el plazo de dos (2) días hábiles, a las necesidades de la obra y al plazo contractual, bajo apercibimiento de aplicación de lo estatuido en el Artículo 28 de la Ley 6021.

El contratista podrá, durante el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al Plan, con la conformidad de la Municipalidad y a condición de que se ajuste al plazo pactado. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del/de los plazo/s contractual/es.



El Contratista deberá presentar a la Inspección Técnica para aprobación un programa de actividades actualizado, por lo menos cada sesenta (60) días corridos.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

3.1 INICIACIÓN DE LA OBRA

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al Acto Administrativo que registra el Contrato en el Municipio, si el plan de trabajos hubiera sido aprobado, se labrará el Acta de Inicio correspondiente; a partir desde cuya fecha comenzará a computarse el plazo de ejecución de la obra. Estas operaciones se harán con la presencia del representante técnico del contratista; quien firmará el Acta de Inicio conjuntamente con el Inspector de la obra, en representación de la Municipalidad. La no comparencia del contratista, por causa que le sea imputable, se multará con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del depósito en garantía de cumplimiento del contrato. Transcurridos diez (10) días hábiles podrá procederse a la rescisión del contrato con pérdida de la garantía y sin perjuicio de entablar las acciones legales que correspondan.

3.2 REPLANTEO DE LA OBRA

La iniciación de los trabajos se llevará a cabo el día hábil inmediatamente posterior a la fecha de la firma del Acta de Inicio; salvo que el Departamento Ejecutivo, por causa debidamente fundada, dispusiera prorrogarla. Dicha prórroga, podrá ser solicitada por el contratista cuando existan razones de fuerza mayor o casos fortuitos que impidieran comenzar con los trabajos, tal solicitud deberá efectuarla por escrito ante la Inspección de obra, quedando por tanto a criterio del Municipio su aceptación.

En todos los casos la prórroga no deberá exceder los cinco (5) días hábiles, computándose el plazo contractual, en este caso a partir de la fecha de iniciación efectiva de la obra.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que demanden las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero y todo otro que tenga por causa esa tarea será por cuenta exclusiva del contratista.

3.3 DOCUMENTACIÓN EN OBRA





Será obligación del contratista tener permanentemente en obra, en el lugar que indique la Municipalidad, un juego completo de la documentación contractual a que alude la Cláusula 2.6 -Documentos del Contrato del presente pliego.

3.4 INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a la documentación integrante del contrato; siendo el contratista responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas de la obra. Responderá por los defectos que puedan constatarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que pudiera impedir la ejecución de la obra o la habilitación para el fin que constituye su objeto, el contratista deberá comunicarla a la Municipalidad antes de iniciar el trabajo. Sólo en caso de resolución expresa y por escrito de la Municipalidad comunicando al contratista la modificación o salvedad que se efectúe, éste quedará exonerado de responsabilidad. Es obligación del contratista, ejecutar los trabajos en la forma que se determina en el primer párrafo de esta sección de manera que, a juicio de la Municipalidad, resulten completos y adecuados al fin de la obra, para que pueda librársela al uso o destino de la misma sin dificultades de ninguna especie.

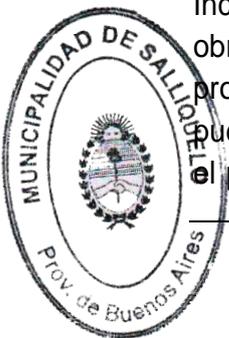
3.5 ALINEACIÓN Y NIVELES

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la Inspección o de la autoridad competente, la alineación y niveles correspondientes.

3.6 SEÑALIZACIÓN, VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LAS OBRAS

El contratista ejecutará la señalización de las obras, cuando corresponda, de acuerdo con las normativas Nacionales, Provinciales y Municipales en vigor y según lo indique el pliego de cláusulas especiales y/o particulares y/o el contrato, o en su defecto, con ajuste a lo que disponga la Inspección conforme a la naturaleza y características de las obras respondiendo por todas las consecuencias que la omisión en el cumplimiento de esta obligación genere.

Incumbe al contratista la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el pliego de cláusulas especiales y/o particulares o, en su defecto, lo que ordenare la





Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto. La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de hechos que aquí se prevén.

Además, se encuentra especialmente obligado a colocar luces, balizas, señales de peligro y a tomar todas las medidas de precaución necesarias en todos aquellos sectores o zonas de la obra donde exista riesgo de producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que aquí se contemplan.

3.7 MATERIALES - APROBACIÓN O RECHAZO

Todos los materiales, elementos o equipos incorporados a la Obra tendrán sello de aprobación IRAM u otra Norma Internacional vigente que la reemplace.

Esta condición es necesaria para la aprobación de los mismos; de no contarse con normativa al respecto quedará a criterio de la Inspección su aprobación, previos los ensayos que correspondan.

Donde en la Documentación Técnica se aluda a una marca comercial o equivalente, se entiende que se trata de un tipo o modelo indicado como ejemplo de calidad requerida y exigida. Tal calidad cubre en todo o en parte los siguientes aspectos y propiedades: apariencia y terminación, características físicas, mecánicas y químicas, materias primas utilizadas, control de calidad de fabricación, comportamiento en servicio, apoyo tecnológico o ingenieril de producción, servicio post-venta, provisión de repuestos, garantías y cualidades de uso y mantenimiento.

El contratista basará su oferta en la marca o tipo que figura en las Especificaciones. Si se ofrece un artículo o material equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta. Si esta aclaración no consta en el Presupuesto presentado, la Dirección Técnica podrá elegir la marca o tipo que juzgue más conveniente sin incurrir en un cambio de precio.

La Inspección ordenará los ensayos que considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las normas vigentes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o Particulares. Estos ensayos se realizarán en Laboratorios oficiales, universitarios o particulares de reconocida idoneidad, y estarán a cargo y a costa de la Contratista, e incluirán materiales, artefactos, equipos y obras ejecutadas.

El criterio de aceptación de materiales, equipos, o elementos referenciados como "similar o equivalente" es absoluta decisión de la Dirección de Obra. A





fin de obtener elementos de juicio que permitan evaluar la posible equivalencia, la Contratista presentará simultáneamente los siguientes elementos:

- Muestra de los elementos especificados y los ofrecidos como similares o de igual calidad.
- Catálogos de Especificaciones Técnicas y comportamientos en servicio de ambos productos, editados por los fabricantes.
- Normas y Reglamentos utilizados en el proceso de fabricación y el control de calidad efectuado por el Productor.
- Otros elementos de juicio que requiera la Inspección, tales como certificados de ensayo de laboratorios, certificados de control en fábrica, visita de reconocimiento a las instalaciones fabriles, ensayos no destructivos, etc.

La utilización voluntaria de materiales de superior calidad a la especificada no dará derecho al Contratista a exigir mejoras de precios.

La Inspección deberá proceder a la aprobación de los materiales que provee el contratista antes de su empleo, quien presentará, en cada caso, con la suficiente antelación, las muestras que le sean exigidas, las que serán aprobadas o rechazadas en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, salvo lo que disponga el pliego de cláusulas especiales y/o particulares.

Los materiales que se emplearán en la obra deberán responder estrictamente, a lo que dispusiere el pliego de condiciones técnicas, todo material que no satisfaga esas condiciones será retirado del obrador dentro del término prudencial que fije la Inspección. Si el contratista manifestare disconformidad con la medida podrá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, reclamar ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal, no pudiendo, sin embargo, hacer uso de esos materiales hasta que se resuelva en forma definitiva lo que deberá hacerse, dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha del reclamo. Si la resolución fuera confirmatoria del rechazo, deberán retirarse los materiales de la obra dentro del plazo que la misma indique, bajo pena de aplicar una multa del cinco (5) por ciento del depósito en garantía por cada día corrido de demora, además de que la demora que se produjere en la ejecución de los trabajos, no alterará el plazo contractual.

3.8 MATERIALES PROVENIENTES DE DEMOLICIONES

Salvo que el pliego de condiciones especiales y/o particulares dispusiere lo contrario, se establece que los materiales provenientes de las demoliciones efectuadas para realizar las obras, quedarán en poder de la Municipalidad; corriendo por cuenta exclusiva del contratista la extracción y transporte de los





mismos hasta el lugar que la inspección indique, dentro de los límites del partido.

3.9 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR, AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El contratista tendrá, en la obra, los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, cercada y vigilada; estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua de los mismos.

El contratista costeará los gastos de provisión de agua para la construcción, sean cuales fueren, sin derecho a compensación alguna.

3.10 CARTEL DE OBRA

Se proveerá y colocará un cartel de obra de 2 mts. x 3 mts., según el modelo indicado en el Anexo V, sus características estructurales y su lugar de emplazamiento serán establecidos e informados oportunamente por la Inspección de la Obra.

3.11 LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia regirá para la terminación de los mismos.

En cuanto se detecte la infracción, por medio de una Orden de Servicio y conformada por el contratista, cada día de demora en el cumplimiento lo hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del fondo de garantía.

3.12 VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS: ENSAYOS Y COMPROBACIONES

Será facultativo para la Municipalidad el disponer, en cualquier oportunidad y con la asiduidad que crea conveniente, cualquier ensayo o comprobación de calidad o resistencia relativo a los materiales y/u obras empleados o por emplear en la obra.

Quando se sospeche que existen vicios no visibles en los trabajos, la Inspección podrá



ordenar las demoliciones o desmontes necesarios para cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario los abonará la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaren en el curso del plazo de conservación, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de una orden de servicio. Transcurrido ese plazo, sin que el contratista cumpla con la presente obligación, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o por terceros, a costa de aquél; deduciendo su importe de certificaciones mensuales de la empresa, del fondo de reparo o de la garantía de contrato, a criterio del Municipio.

Queda debidamente aclarado que la recepción de los trabajos no enervará ni menguará, el derecho de la Municipalidad a exigir el resarcimiento total de todos los daños y consecuentes gastos, que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales descubriera ulteriormente vicios y/o defectos ocultos.

3.13 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá de las degradaciones y deterioro que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de las deficiencias quedará exclusivamente a su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes.

3.14 COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El pliego de cláusulas especiales y/o particulares determinará, según el tipo de obra, la provisión, a cargo del contratista, del local o locales, con su mobiliario para la instalación de las oficinas de Inspección, las que mantendrá en perfecto estado de higiene. El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos ni peligros.

3.15 UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES





Cuando las obras por ejecutar debieran ser unidas, o pudieran afectar, en cualquier forma, otras existentes, estará a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los inconvenientes que, a consecuencia de los trabajos, se produzcan en las obras o instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras con las existentes.
- c) La provisión de todo material o la ejecución de trabajos, al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares provistos o existentes.

3.16 RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra con arreglo a su fin y, en consecuencia, por todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que se imponen en la Cláusula 3.12, respecto de la comprobación de vicios y/o defectos ocultos.

La Inspección pondrá en conocimiento del contratista tales defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del contratista; deduciendo su importe de las certificaciones mensuales, del fondo de reparo o de la garantía de contrato constituida, a criterio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades y demás acciones legales que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que, por ello tenga derecho a pago adicional alguno.



3.17 INSTALACIONES SUPERFICIALES O SUBTERRÁNEAS



Antes de comenzar las obras el contratista comunicará a las empresas públicas o privadas y a los particulares que tuvieran instalaciones superficiales o subterráneas denunciadas en debida forma o reconocidas por la Municipalidad, y que pudieran ser afectadas por los trabajos, que se iniciará la obra y, en su caso, que deberán adoptar las medidas conducentes a efectuar, en tiempo y forma, los trabajos de remoción o renovación que fueran necesarios. A tales efectos recabará de dichas empresas los planos y toda documentación necesaria para tomar conocimiento de todas las instalaciones existentes. Los gastos que originan estas tareas así como las gestiones necesarias para lograr el fin propuesto, correrán por cuenta exclusiva del contratista. En ningún caso el contratista podrá modificar o trasladar instalación alguna sin autorización escrita de la Inspección. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas. El contratista será único responsable de todos los desperfectos y daños que causare en las mismas con motivo de la ejecución de la obra, debiendo entenderse y responder directamente frente al perjudicado. Será responsable patrimonialmente ante el Municipio si en cualquier caso éste fuera condenado en juicio, por tanto deberá mantenerlo indemne frente a cualquier suma que deba abonar por tales razones, asumiendo directamente su pago o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar.

No se abonará suplemento alguno sobre los precios del contrato a causa de las precauciones o trabajos provisionales a que obliguen tales instalaciones.

3.18 DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES

El contratista tomará en todo momento todas las medidas necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependen de él, al personal Municipal e Inspección destacadas en la obra, a terceros en su persona o bienes y a cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de la obra o con motivo y/u ocasión de la misma. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrán por cuenta exclusiva del contratista, quien queda obligado a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamo que éste deba afrontar, asumiendo directamente el pago total, incluidas las costas y costos judiciales, o reembolsando los montos que el Municipio se viera obligado a abonar por las citadas razones.

A tales efectos, y sin perjuicio de lo expuesto, el contratista deberá tomar los seguros de responsabilidad civil conforme lo que se prevé en la Cláusula 5.2.



19 RESPONSABILIDADES POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS



El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones legales nacionales, provinciales y municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Por tanto, será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

CAPÍTULO IV

INSPECCIÓN – VIGILANCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 DIRECCIÓN - INSPECCIÓN

En adelante se llamará Dirección al organismo encargado del control de las obras, e Inspección, a la inspección de la obra.

4.2 INSPECCIÓN DE OBRA

La ejecución de la obra se realizará bajo la inspección y contralor de la Dirección.

Será obligación del contratista facilitar a la Inspección su desempeño, proveyendo todos los elementos necesarios para el contralor, ensayos de calidad, mediciones y demás, que se detallen en las especificaciones técnicas.

La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos; extenderá la certificación previa para las recepciones provisoria y definitiva; impartirá órdenes de servicio o instrucciones al contratista; hará demoler o reconstruir todo trabajo que, a su juicio, esté mal realizado o no se ajuste a la documentación contractual.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra habilitarán a la Inspección a solicitar al contratista el inmediato retiro del obrador del personal involucrado, bajo apercibimiento de aplicar una multa del cinco por ciento (5%) del monto correspondiente a la garantía de contrato, por cada día de demora en el cumplimiento de lo dispuesto por la inspección.





4.3 OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA

El Representante Técnico de la empresa deberá ser profesional universitario con competencia en la especialidad, cuyo título haya sido inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a las leyes vigentes.

Deberá acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares.

El Representante Técnico gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de índole técnico y estará presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de las obras, tales como: replanteo, de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepciones provisorias y definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del representante técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilitará al contratista para formular reclamaciones inherentes a la operación realizada.

4.4 PERMANENCIA DEL CONTRATISTA, DEL REPRESENTANTE TÉCNICO O JEFE DE OBRA EN LA OBRA.

El contratista cuando posea título universitario y matrícula habilitante, o su representante técnico autorizado y aceptado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo apercibimiento de suspensión de tareas. Sin perjuicio de lo expuesto, la aceptación de un representante no releva al contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección. La obligación de permanencia del representante técnico en la obra referida, podrá delegarse en un jefe de obra, quien contará inexcusablemente con título universitario y matrícula habilitante, asimismo se requerirá la previa aceptación de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal. La delegación mencionada, no relevará de ningún modo, al contratista y su representante técnico, de las responsabilidades emergentes de la ejecución de la obra y las contractuales y legalmente exigibles.





El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

4.5 COMUNICACIONES DEL CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El Contratista comunicará a la Inspección las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos en el libro de Notas de Pedido que llevará al efecto, según se dispone a continuación:

- a) El contratista entregará a la Dirección el libro de Notas de Pedido, debidamente foliado por triplicado, para ser visado, en el momento de iniciación de la obra.
- b) El libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección.
- c) Las notas de pedido se extenderán con bolígrafo, preferentemente en letra de imprenta y esencialmente con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance. Podrán estar escritas a máquina, para lo cual las hojas deben ser fáciles de sacar. No deberán contener tachaduras, enmiendas ni intercalaciones sin que sean debidamente salvadas y llevarán, como condición de validez, exclusivamente la firma del contratista o de su representante técnico.
- d) El contratista deberá entregar a la inspección, el duplicado de las notas de pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la inspección otorgue recibo del original, excepto que el contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente.
- e) La inspección deberá considerar y contestar las notas de pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de la misma, siempre que se encuentre dentro de sus atribuciones la decisión acerca del problema planteado. La falta de respuesta dentro del plazo señalado, faculta al contratista para recurrir ante la Dirección o ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal, según fuera el caso.
- f) La inspección, en todos los casos, incorporará todas las notas de pedido, al expediente de obra.
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el contratista y la





inspección acerca de un problema planteado en una nota de pedido y no se vislumbrara una solución inmediata, la inspección deberá remitir, de inmediato, una copia de la misma a la Dirección, quien la elevará a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal, la que determinará sobre el particular.

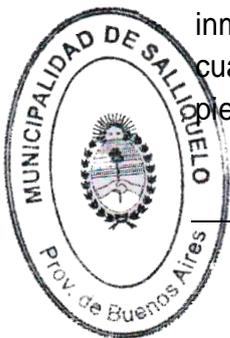
- h) Si el contratista deseara trabajar en horario extraordinario para acelerar los trabajos, deberá solicitarlo por escrito; una vez autorizado, deberá abonar las trabajadas como horas extras, conforme lo establecen las leyes laborales vigentes. El pago del personal proyectista estará a cargo, igualmente, del contratista y regido por los aranceles que correspondan según el Consejo Profesional competente.

4.6 ÓRDENES DE SERVICIO

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado denominado "Libro de Ordenes de Servicio", el que permanecerá en su poder. Las órdenes de servicio deberán ser notificadas al contratista, a su representante técnico, o al jefe de obra en caso de autorización expresa conferida por el representante técnico. En el supuesto que el contratista, su representante técnico, o jefe de obra autorizado se encuentren ausentes, la Inspección le entregará una copia de la orden a cualquier persona dependiente del contratista dejando constancia de la ausencia citada; surtiendo ello los mismos efectos que la notificación personal. En caso de negativa de recepción, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al uno (1) por ciento del monto de garantía de contrato.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado o encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que, en ella se hiciera manifestación explicitando lo contrario. Cuando el contratista considere que, en cualquier orden impartida, se exceden los términos del contrato podrá presentar reclamo fundado mediante nota de pedido, dentro del término de dos (2) días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la orden de servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de su derecho, se considerará consentida la orden de servicio, y por tanto el contratista quedará obligado a cumplirla de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aún cuando se hubiere disconformado con la orden, o consignado reserva de derecho al momento de la misma al tiempo de la notificación.





La oposición del contratista a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera ratificada por el superior jerárquico del inspector. En caso de incumplimiento, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al 0,2 por ciento del monto del contrato por cada día de retraso; pudiendo, además, la Municipalidad ejecutar, en cualquier momento y a costa de aquél, los trabajos ordenados; deduciéndose su importe del primer certificado de obra o tomándolos del fondo de reparo o de la garantía de contrato constituida, en ambos casos el contratista quedará obligado a integrar el monto afectado.

Los trabajos que no estuvieren conforme a las órdenes de servicio comunicadas al contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en ese caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

4.7 DISIDENCIAS DEL CONTRATISTA CON LA INSPECCIÓN

Las diferencias que se susciten entre el contratista y la inspección serán resueltas por la Dirección, de cuya decisión podrá recurrirse, dentro de los tres (3) días hábiles de notificada. De no encontrarse la solución que satisfaga a las partes, los antecedentes serán elevados, al día siguiente, ala Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal o al titular del Departamento Ejecutivo, según el caso, quién resolverá en definitiva.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

5.1 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL. SEGUROS.

El adjudicatario será responsable por los daños producidos a bienes de propiedad municipal y/o provincial ubicados en el área de las obras. A tal fin, deberá contratar seguro que cubra los riesgos de incendio, vandalismo, robo y hurto, respecto de las instalaciones y bienes de propiedad Municipal y/o provincial. Dichos seguros, deberán ser endosados a favor del Municipio, y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Gobierno, debiendo acreditarse el cumplimiento de la presente obligación, previo al inicio de las obras, caso contrario el municipio quedará facultado para retener el





importe correspondiente a los certificados. Hasta tanto se regularice la situación, el adjudicatario responderá frente al Municipio en caso de ocurrir un siniestro.

5.2 DAÑOS Y PERJUICIOS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A PERSONAS O BIENES.

El adjudicatario será responsable por los daños y/o accidentes emergentes de la ejecución de las obras, y/o con motivo o en ocasión de ellas, ocurridos a su personal y o terceros, en su persona o bienes, obligándose por tanto a mantener indemne al Municipio ante cualquier reclamo originado por tales hechos, y a rembolsar la totalidad de las sumas que éste hubiera debido abonar en virtud de reclamos judiciales o extrajudiciales derivados de lo expuesto; a tal fin, el Municipio podrá deducir dichos importes de los montos a percibir por el adjudicatario y/o garantía de contrato constituida, o en su defecto deberá integrar el importe correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y pérdida de la garantía constituida, si correspondiere.

En ningún caso, la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el contratista en su obrador.

El adjudicatario pondrá a cubierto a la Municipalidad de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas constructivos o elementos patentados; en caso de que estos reclamos prosperaran, el contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que dieran lugar.

El adjudicatario contratará un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona o bienes, con motivo o en ocasión de la realización de la obra, y hasta su finalización, a satisfacción de la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social, y endosado a favor del Municipio, debiendo acreditarse su efectiva contratación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Resolución de la Secretaría de Gobierno que registra el contrato en el Registro Municipal de Resoluciones, siendo causal de rescisión de contrato el incumplimiento de la citada obligación. Asimismo, el Contratista acreditará contrato de seguro de responsabilidad civil contra terceros; tomado sobre automotores y/o todo el material rodante de su propiedad o contratado, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo que demande la obra.

5.3 SUBCONTRATISTAS

El adjudicatario, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá





obtener previa conformidad de la Municipalidad. Ninguna subcontratación autorizada, eximirá al contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la licitación y el contrato las que se mantendrán como si hubiera ejecutado directamente las obras. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, consecuentemente el contrato que se celebre entre adjudicatario y subcontratista resulta inoponible al Municipio. El adjudicatario, deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos ejecutados por él, y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que, en tal sentido, formule la Inspección respecto al orden de ejecución de los trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del adjudicatario, éste permitirá a los otros adjudicatarios o subcontratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezca en las cláusulas particulares. Convendrá, asimismo, con aquellos, respecto a la ubicación de materiales y enseres; en caso de desacuerdo, la Inspección resolverá sin más trámite. Estará obligado igualmente a unir, en forma apropiada, su obra a la de los demás adjudicatarios o subcontratistas, a las que realice directamente la Municipalidad, ajustándose a las indicaciones que se impartirán, o a los planos y especificaciones.

5.4 IMPUESTOS Y TASAS

Será a cargo del adjudicatario el pago de los derechos; o tasas que determine la Ordenanza Impositiva, en el tiempo que media desde el inicio de obra y hasta la recepción definitiva de las mismas.

5.5 PLAZOS

Los plazos se considerarán improrrogables, excepto que en este pliego o en sus cláusulas especiales y/o particulares se consigne expresamente lo contrario. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 5.8.

5.6 CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos se considerarán otorgados por días corridos, excepto cuando se consigne expresamente lo contrario, cuando se alude a días hábiles, se considerarán como tales aquellos que lo son para la administración Municipal.

5.7 PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA – INCUMPLIMIENTO





El plazo de terminación de la obra es el que se indique en la memoria descriptiva, las cláusulas especiales y/o particulares o el contrato.

El contratista será responsable de toda demora en la conclusión de la obra, salvo prueba en contrario, efectuada en la forma y dentro del plazo que fije este pliego. El contratista asumirá la responsabilidad por la demora, para el caso que no la denuncie y justifique dentro del término antes enunciado.

5.8 PRÓRROGA DE PLAZOS

Cuando el Contratista se exceda en los plazos fijados para la iniciación o terminación de la obra, el Municipio podrá otorgar una prórroga, siempre que aquel lo solicite expresamente, y lo justifique en debida forma dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el hecho que lo motiva; transcurrido el cual no se tomarán en consideración. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tendrán en cuenta especialmente las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas.
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales.

5.9 MULTAS

La mora en la presentación del Programa o Plan de Trabajo será multada con el uno por ciento (1%) de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cada día corrido de atraso.

La iniciación de los trabajos sin la correspondiente aprobación del Programa o Plan de Trabajo se sanciona con una multa del cinco por ciento (5%) sobre el monto de la obra realizada en tales condiciones, sin perjuicio de la aceptación o rechazo de los trabajos por parte del Contratante.

La mora en la ejecución de los trabajos por las causas atribuidas al Contratista será multada con el 0,3% del monto del Contrato por cada día de demora.





La mora por el no cumplimiento de una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma será del 0,2 % del monto del Contrato por cada día de demora en cumplirlo.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance el 15% del monto del Contrato, el Contratante podrá rescindir el Contrato por culpa del Contratista. En este caso el Contratista perderá todo derecho a reclamar cualquier tipo de indemnización, pudiendo abonarse los certificados pendientes previa verificación de que lo realizado resulta útil a los fines del Proyecto.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible, por demora en la terminación de la obra, de una multa cuyo cumplimiento y forma de determinación se encuentra contemplada en el artículo 5.10. Lo expuesto, no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multas. Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este pliego de condiciones, serán aplicadas por la Municipalidad, y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación; del fondo de reparo y, en último término, del depósito en garantía de contrato, o bien afectando la fianza retenida. Queda obligado el contratista a completar este fondo de reparos o la garantía, si fueran afectados.

5.10 APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas serán aplicadas por resolución del Departamento Ejecutivo y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación, del fondo de reparo o de la garantía de contrato que obra en poder de la Municipalidad. El contratista queda obligado a completar el fondo de reparo o la garantía, si fueran afectados.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

6.1 MODIFICACIONES Y ADICIONALES





La Municipalidad podrá efectuar aumentos o reducciones de trabajos contratados, los que serán obligatorios para el Contratista conforme a las condiciones establecidas.

Si se modifica una parte de la Obra de modo que requiera para su ejecución mayor plazo del establecido originalmente o se efectúen ampliaciones de importancia, el Contratante establecerá una ampliación razonable del plazo.

El nuevo plazo se fijará únicamente para la ejecución de los trabajos correspondientes a las Obras motivo del reajuste, corriendo para las mismas la mora que el Contratista tenga en los trabajos en ejecución.

Cuando las reducciones y/o ampliaciones no superen el veinte por ciento (20%) del valor contractual, las obras serán liquidadas de acuerdo a los precios del Contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

En los casos de modificaciones que exigiera el empleo de materiales no contemplados en las planillas de precio de contrato, los precios de ampliaciones o modificaciones serán establecidos de común acuerdo entre el Contratante y el Contratista, previo informe de la Inspección Técnica.

En las ampliaciones de las obras o en las adicionales o imprevistas, que sean debidamente autorizadas, deberán efectuarse los depósitos complementarios de Garantía de Contrato.

6.2 EVENTOS COMPENSABLES

Los siguientes eventos serán Eventos Compensables:

6.2.1 El Contratante no permite el acceso a alguna parte de la zona de obras en la fecha de toma de posesión de la misma.

6.2.2 La Inspección Técnica no emite los planos, especificaciones o instrucciones requeridas para la oportuna ejecución de la obra.





- 6.2.3 La Inspección Técnica ordena al Contratista poner al descubierto o realizar pruebas adicionales respecto de trabajos que se comprueba no tienen defecto alguno.
- 6.2.4 La Inspección Técnica niega sin razón el permiso para efectuar una subcontratación.
- 6.2.5 Las condiciones del terreno son mucho peores de lo que razonablemente cabría haber supuesto antes de la aceptación teniendo en cuenta la información proporcionada a los Licitantes (incluidos los informes de las investigaciones de la zona de obras), aquella a que el público tiene acceso y la que se obtenga de la inspección ocular de la zona de obras.
- 6.2.6 Otros Eventos Compensables que la Inspección Técnica determine son aplicables.

Si el Evento Compensable ocasionara costos adicionales o impidiera que los trabajos se terminaran en la fecha prevista de terminación, el precio del Contrato será incrementado y/o la fecha prevista de terminación será prorrogada. La Inspección Técnica decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse, el monto del incremento, y en qué medida la fecha prevista de terminación deberá prorrogarse.

Tan pronto como el Contratista proporcione información sobre los efectos de cada Evento Compensable en el costo, según su estimación, la Inspección Técnica la evaluará y ajustará el precio del Contrato como corresponda. Si la estimación del Contratista no fuera considerada razonable, la Inspección Técnica efectuará otra y ajustará el precio del Contrato correspondiente. La Inspección Técnica supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y con prontitud al evento.

El Contratista no tendrá derecho al cobro de ninguna indemnización en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados por el hecho de que el Contratista no hubiera dado aviso anticipado oportuno o no hubiera cooperado con la Inspección Técnica.



6.3 LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS



- a) Cuando las modificaciones o ampliaciones, impliquen aumentos o reducciones de ítem contratados dentro de los límites establecidos en la cláusula 6.1, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato.
- b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems distintos de los contratados, o trabajos adicionales no previstos, los nuevos precios se establecerán, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, adjuntando a tal fin el correspondiente análisis de precios.

De no llegarse a un acuerdo previo respecto de los precios, el contratista deberá ejecutarlos inmediata y obligatoriamente, si así lo ordenare la Inspección, dejando a salvo sus derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al contratista el costo real a precios o inversiones realizadas de acuerdo al promedio de plaza u oficiales, si estuvieren fijados, a cuyo fin se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, con la aprobación o reparos que le merezcan a la Inspección, la que servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa.

CAPÍTULO VII

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

7.1 NORMAS

La medición, liquidación de trabajos y ampliaciones de obra, se realizarán de acuerdo a las previsiones del Pliego de Condiciones Particulares o las normas de medición provinciales. En los casos no previstos en dichas normas, la Municipalidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

7.2 CERTIFICADOS DE OBRA

7.2.1 El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Técnica liquidaciones mensuales del valor estimado de los trabajos ejecutados menos los montos acumulados de certificados anteriores.

El valor de los trabajos ejecutados comprende la valoración de las





modificaciones, adicionales y Eventos compensables y se ajustará para tomar en cuenta las deducciones por concepto de anticipos y retenciones.

7.2.2 Los certificados de obra se formularán por triplicado, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a cada período de certificación. La Inspección Técnica verificará las liquidaciones mensuales del Contratista y certificará los montos que deben pagarse.

7.2.3 Todos los certificados constituirán Documentos Provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzca la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal; pero, una vez extendido, no podrá ser modificado su monto ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificados estos casos fehacientemente a la Municipalidad.

La Inspección podrá excluir cualquier ítem incluido en un certificado anterior, o reducir la proporción de cualquier ítem que se hubiera incluido en un certificado anterior, teniendo en cuenta información reciente.

7.2.4 La Inspección dispondrá los modelos de los certificados, sobre cuya base deberá confeccionarlos el contratista, de acuerdo con los precios del contrato. Las estructuras que tengan precio global se calcularán proporcionalmente a la parte hecha, siempre que el pliego de cláusulas especiales y/o particulares no disponga lo contrario o que, a juicio de la Inspección, resulte inconveniente la certificación de parte de una estructura inconclusa. El certificado deberá estar acompañado por actas de medición junto con los planos de ubicación, el detalle de las mediciones efectuadas con relación al croquis o planos, fotografías y todo otro elemento o antecedente indicado en el pliego o que indique la Inspección.

7.3 DEDUCCIONES DE LOS CERTIFICADOS

Del importe de cada certificado de obra, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5 %) en concepto de fondo de reparo, hasta la recepción provisoria. Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del contratista, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. La devolución del importe no afectado se realizará después de la recepción provisoria.

El contratista podrá solicitar la sustitución de esta retención por su equivalente en fianza bancaria o póliza de seguro de caución. En este último caso, las pólizas deberán cumplir las mismas condiciones que las establecidas para la garantía de





cumplimiento del contrato.

7.4 PAGO DE LAS OBRAS

Las obras se pagarán, sobre la base de los certificados que presente el contratista una vez firmados por la Inspección y aprobados por la Dirección respectiva y por la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal. El pago se efectivizará dentro de los treinta (30) días corridos de la última de las aprobaciones pertinentes.

CAPÍTULO VIII

RECEPCIÓN DE LA OBRA

8.1 RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección a solicitud del contratista, debiendo la Inspección expedir un informe circunstanciado sobre los trabajos realizados y su ajuste con arreglo al contrato, con la constancia de que se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las especificaciones técnicas.

Recibida la solicitud del contratista, la Inspección fijará día y hora para llevar a cabo el acto. Se libraré un acta en presencia del contratista o de su representante técnico debidamente autorizado y, en caso que el contratista no concurra o se niegue a presenciar el acto, la Inspección efectuará el mismo, dejando debida constancia. Se presumirá, que la ausencia o negativa del contratista a presenciar el acto, implica prestar previa conformidad con el resultado de la operación.

Podrá suspenderse el acto o dejarse a salvo en el acta respectiva, cuando las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del trabajo, o se trate de subsanar o completar deficiencias o detalles que no afecten a la habilitación de la obra, tomándose, según el caso, las medidas que autoriza el artículo 50º de la Ley 6021.

Las actas de recepción provisoria contendrán la Cláusula siguiente: "La presente recepción no implica el reconocimiento de eventuales deficiencias que puedan afectar a las obras que se reciben por la presente acta, ni tampoco prórroga tácita del plazo contractual vencido, si no media resolución expresa a este último respecto." Una copia del acta será entregada al contratista.





Cuando la naturaleza de la obra lo posibilite y el pliego de cláusulas especiales y/o particulares, o la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal admita, se podrán realizar recepciones provisionales parciales siempre que, en todos los casos, la parte de la obra de que se trate, se encuentre terminada y en condiciones de ser habilitada. Las recepciones provisionales parciales, se podrán realizar en oportunidad de labrarse el acta de medición.

8.2 CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Si se comprobara que el contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se le intimará formalmente para que así lo haga dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y a cargo del contratista.

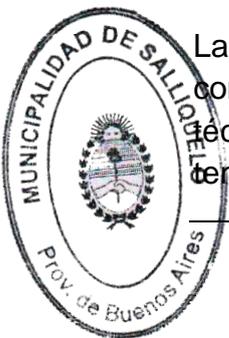
Aun cuando se hubieran efectuado recepciones provisionales parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisional total, la fecha de la última recepción provisional parcial. Dicha obligación de garantía, no exime al contratista de las obligaciones que emergen del Código Civil y Comercial, cuando correspondiere su aplicación.

Ante cualquier deterioro producido en la ejecución de la obra, de cañerías, equipos y/o instalaciones existentes (redes de infraestructura, servicios domiciliarios, albañales, etc.), la reparación quedará a cargo de la empresa contratista, sin que esto implique costo adicional de obra al comitente. En todos los casos las reparaciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes.

La Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin y, en consecuencia, de todas las deficiencias que puedan producirse durante la ejecución y es responsable por la conservación hasta la recepción provisional, así como por la preparación de las deficiencias o vicios ocultos o evidentes hasta la recepción definitiva.

La Inspección pondrá en conocimiento de la Contratista tales defectos o deterioros y éste deberá proceder a su reparación y arreglo en el plazo que se le señale. Vencido dicho plazo la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo de la Contratista; reservándose los derechos para actuar por la vía legal correspondiente de acuerdo a las normas fijadas por la Ley de Obras Públicas N° 6021 y sus modificaciones así como su Decreto Reglamentario.

La Contratista ejecutará los trabajos de forma tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las especificaciones técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.





8.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la Provisoria, ad referendum del Departamento Ejecutivo, previa aprobación del buen estado de las obras a cuyos efectos se harán las pruebas que la Inspección estime necesarias. Una copia del Acta de Recepción Definitiva será entregada al contratista.

8.4 DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPARO

El monto correspondiente al Fondo de Reparación será devuelto al Contratista después de aprobada la recepción provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo, y una vez satisfechas las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

Producida la recepción definitiva, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas anteriores, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

CAPÍTULO IX

RESCISIÓN DEL CONTRATO

9.1 RESCISIÓN Y NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

El Contratante o el Contratista podrán rescindir el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del Contrato.

Los incumplimientos fundamentales del contrato incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes:

9.1.1 El Contratista suspende los trabajos por 28 días corridos cuando en el programa vigente la suspensión no está prevista y sin la autorización de la Inspección Técnica.

9.1.2 La Inspección Técnica ordena al Contratista demorar el avance de las Obras subsistiendo la orden por más de 28 días corridos.





- 9.1.3 El Contratista es declarado en quiebra o entra en liquidación por razones distintas de una reorganización o fusión.
- 9.1.4 La Inspección Técnica notifica que no proceder a la corrección de un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento grave del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro del período que la Inspección Técnica determinara razonable.
- 9.1.5 El Contratista no mantiene una garantía exigida.

Cuando cualquiera de las partes del Contrato notificara fehacientemente a la Inspección Técnica acerca de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas precedentemente, la Inspección Técnica deberá determinar si el incumplimiento es grave o no.

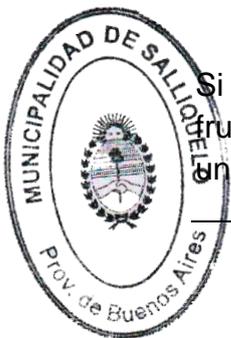
Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Contratante podrá rescindir el Contrato por causas propias que impidan su cumplimiento.

Si el Contrato fuere rescindido, el Contratista deberá suspender de inmediato los trabajos, disponer las medidas de seguridad necesarias en la zona de obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

9.2 PAGOS POSTERIORES A LA RESCISIÓN

Si se rescindiere el Contrato por incumplimiento del Contratista la Inspección Técnica deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados (terminados e inconclusos) menos los pagos recibidos por él hasta la fecha de emisión de este certificado y menos el porcentaje del 20 % del valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No serán aplicables compensaciones adicionales por Liquidación de Daños y Perjuicios. Si el monto total que se adeudara al Contratante excediere al monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

Si el Contrato se rescindiere por causa del Contratante o por incumplimiento o frustración del Contrato por el Contratante, la Inspección Técnica deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales comprados,





el costo razonable que comprenda el retiro de los equipos, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido a los fines del resguardo y seguridad de las obras, menos los pagos anticipados que hubiera recibido hasta la fecha de este certificado. Esto se realizará sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder a las partes.

9.3 BIENES MATERIALES

Todos los materiales que se encuentren en la zona de obras, la planta, el equipo, las obras provisionales y las obras, se considerarán de propiedad del Contratante si el Contrato se rescindiera por incumplimiento del Contrato por el Contratista.

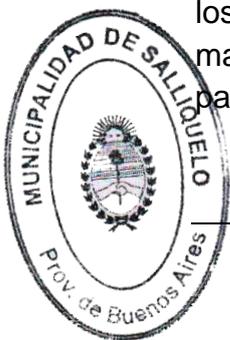
9.4 LIBERACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Si se determina que el Contrato no podrá completarse por cualquier evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, la Inspección Técnica deberá certificar que el Contrato se ha vuelto de cumplimiento imposible. El Contratista deberá disponer de las medidas de seguridad necesarias en la Zona de Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado, y deberá pagársele todo trabajo realizado antes de la recepción del certificado, así como de todo trabajo posterior a ella, sobre el cual hubiese compromisos.

9.5 TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Si el Contrato fuere rescindido, la Inspección Técnica tomará inmediata posesión de la obra, sin que el Contratista pueda oponerse ni alegar derecho de retención y sin que se necesite iniciar acción judicial alguna.

En el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a medir detalladamente los trabajos ejecutados y establecidos de la obra, inventariando el plantel útil y materiales acopiados, se procederá siempre en la forma prescripta en el pliego para la medición definitiva de las obras terminadas.





9.6 CONTINUACIÓN DE OBRAS RESCINDIDAS

En caso de que se decidiera continuar una obra, cuyo contrato haya sido rescindido, El Contratante podrá encomendar su terminación en las mismas condiciones a un tercero (que se ajuste a las condiciones requeridas en el legajo licitatorio) siendo a cargo del Contratista que hubieradado lugar a la rescisión el pago de los mayores costos que se hubieran producido, además del pago de multas, daños y perjuicios ocasionados, sin necesidad de acción judicial.

Las sumas provenientes de estos conceptos se podrán deducir de la garantía y del Fondo de Reparación, dando lugar a la acción ejecutiva en los casos en que dichos fondos no alcanzaran a cubrir las sumas provenientes de las multas, mayores costos y daños y perjuicios ocasionados.

9.7 OBLIGACION DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 13.753

Art.2G - Inciso i) En toda obra pública, mediante contrato con terceros por Los Municipios y los entes descentralizados provinciales y municipales, en jurisdicción provincial, por las encomiendas de elevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución desarrolladas por profesionales habilitados por las colegiaciones de Agrimensores, Ingenieros, Arquitectos y Técnicos, contemplados en esta ley, se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales resultantes a la Caja, de acuerdo a su tipología o escalas referenciales vigentes al momento. Este aporte estará a cargo de quien contrate con el estado provincial o municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista.

CLÁUSULAS PARTICULARES

OBRA

“Ampliación de Red Colectora Cloacal - Plan Federal”.

ARTÍCULO 1°: LLAMADO A LICITACIÓN. El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra “Ampliación de Red Colectora Cloacal - Barrio Plan Federal” detallada en la Memoria Técnica Descriptiva, Especificaciones Técnicas y demás documentos gráficos que forman parte del presente Pliego. A tal efecto se contrata la ejecución de la obra, incluyendo a título indicativo pero no limitante, la elaboración de la ingeniería de detalle,



ejecución de replanteo, provisión de mano de obra, materiales, equipos, herramientas, insumos, obradores, movilización y desmovilización y toda otra tarea necesarias para la completa y correcta ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2°: APERTURA DE LA LICITACIÓN. La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 2022 a las 9.30 horas en la Sala de Situación del palacio municipal sito en calle Av. 9 de Julio y Rivadavia de ésta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°: PLAZO DE EJECUCIÓN. Se establece como plazo de ejecución de los trabajos ciento ochenta (180 días) corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4°: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veinte millones ciento dieciséis mil cuatrocientos siete con veinte centavos (\$20.116.407,20).

El monto correspondiente al Presupuesto Oficial incluye beneficios, gastos generales, gastos impositivos y todo otro costo, gasto o gravamen.

En las propuestas a formular, las Empresas deberán considerar los impuestos municipales, provinciales y nacionales, según normas vigentes.

ARTÍCULO 5°: GARANTÍA DE OFERTA. La garantía de Oferta será igual o mayor al 1 (uno) % del Presupuesto Oficial.

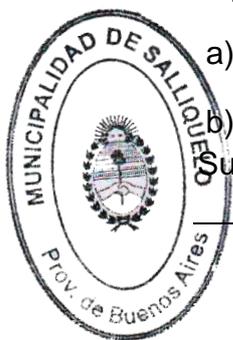
ARTÍCULO 6°: ANÁLISIS DE PRECIOS. La empresa oferente deberá presentar el análisis de precios unitarios para todos los ítems.

ARTÍCULO 7°: PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA. Se establece como plazo de garantía de obra el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la recepción provisoria de la misma.

ARTÍCULO 8°: ANTICIPO FINANCIERO. El Contratante concederá un anticipo financiero, cuyo monto estará limitado al veinte por ciento (20 %) del precio de contrato, dentro de los diez (10) días corridos de la firma del mismo.

El Contratante pagará al Contratista el anticipo mencionado contra la presentación, de una Garantía de Anticipo por el 100% del monto anticipado, expresada en alguna de las siguientes modalidades:

- a) fianza bancaria;
- b) póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la República Argentina.





Dicha garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado el pago anticipado, aunque su monto podrá ser reducido progresivamente en la medida de lo reembolsado por el Contratista.

El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar gastos que se requieran específicamente para la ejecución de las obras. El Contratista deberá demostrar que el pago anticipado se ha utilizado para tales fines con la presentación a la Inspección Técnica de copias de las facturas u otros documentos.

El Anticipo se reembolsará deduciendo de cada certificado un porcentaje igual al del anticipo concedido. No se tomarán en cuenta el Anticipo ni sus reembolsos para los efectos de determinar la valoración de trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios ni eventos compensables.

ARTÍCULO 9°: FONDO DE GARANTIA. De todos los pagos realizados se retendrá un 5% en concepto de Fondo de Reparación. El mismo podrá ser sustituido por una Póliza de Caución por fondo de reparación, otorgada por una compañía aseguradora aceptable por la Municipalidad de Salliqueló. El fondo o la póliza de caución que la sustituya será devuelto al Contratista con la Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 10°: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. La presente obra se contratará por el sistema de unidad de medida y precios unitarios. Los trabajos ejecutados se certificarán mensualmente conforme al itemizado de la Planilla de Cómputo y Presupuesto. Los precios unitarios de los ítems de la oferta incluirán el aporte de todos los insumos (materiales, mano de obra, equipo, documentación complementaria de obra, etc.) para la correcta y completa ejecución de las tareas descriptas en el presente pliego de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 11°: MODIFICACIONES AL PROYECTO. En caso que, a pedido de la Inspección de Obra, se soliciten modificaciones al proyecto, las mismas deberán ser realizadas por la Contratista debiendo producirse el ajuste correspondiente mediante la implementación de una Planilla de Cómputo de Quitas y Demasías, las que serán liquidadas a precio unitario de contrato. No se reconocerán como quitas o demasías, ni como adicional alguno los trabajos o provisiones adicionales que la Contratista deba realizar para completar la obra originalmente prevista, en caso que los mismos no hayan sido solicitados ni obedezcan a pedido alguno de la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 12°: DETALLES DEL PROYECTO. La empresa deberá estudiar y





resolver los detalles del proyecto que a su criterio resulten incompletos, y deberá realizar todos los cálculos estructurales que pudieren corresponder, ya que no se reconocerán ampliaciones de obra por tal motivo.

ARTÍCULO 13°: CONOCIMIENTO DE LA OBRA. Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan, a los fines de:

- Conocer las características técnicas del terreno.
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de las obras.
- Las condiciones de provisión de agua, energía eléctrica, etc.
- Las omisiones que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial.

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta.

ARTÍCULO 14°: PLAN DE TRABAJOS. La empresa oferente deberá presentar, como parte de la oferta, el Plan de Trabajos y Certificaciones, los equipos asignados a la obra, así como los recursos a utilizar para mantener la seguridad vial conforme a la Ley de Tránsito de la provincia de Buenos Aires. Los costos completos del cierre, señalizado y carteles de advertencia, deberán ser considerados dentro de los gastos generales de la obra.

ARTÍCULO 15°: SEGURIDAD E HIGIENE. La Contratista deberá contar con un profesional Universitario (ingeniero, licenciado, ing. laboral, etc.), con matrícula habilitante en Seguridad e Higiene, el cual será responsable para que se cumpla estrictamente en obra, con las leyes y normas en vigencia respecto al tema en cuestión.

Asimismo deberá presentar antes del inicio de obra el Programa de Seguridad debidamente firmado y aprobado por la autoridad competente (SRT., ART., etc.) como también el aviso de inicio de obra a la misma autoridad.

ARTÍCULO 16°: REPRESENTANTE TÉCNICO. La Contratista deberá contar con un Representante Técnico, el cual deberá poseer título universitario habilitante de acuerdo a las disposiciones de las Leyes 4048 y 5140, para lo cual deberá estar inscripto en los registros que estipulan las leyes mencionadas. El Representante Técnico se hará directa y solidariamente responsable con la Empresa Contratista de la correcta y normal ejecución de los trabajos y de sus resultados. Antes del inicio de obra deberá presentar copia del contrato con el profesional, visado por el Consejo de Profesionales y la Caja de Previsión de Profesionales correspondiente en la Prov. de Bs. As.





Asimismo, conjuntamente con los certificados mensuales de obra deberá presentar copia del comprobante de pago de los aportes profesionales.

ARTÍCULO 17°: RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía, que será determinado en las cláusulas particulares para cada obra, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como los trabajos que se requieran para mantenerlas en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la Recepción Definitiva de la obra, y de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisionales. Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes del uso indebido de la obra.

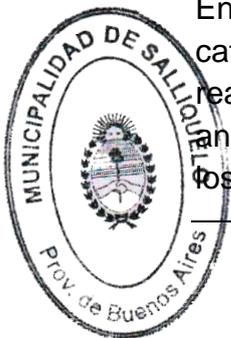
ARTÍCULO 18°: PROVISIONES A LA INSPECCIÓN DE OBRA. La Contratista deberá proveer a la Inspección de Obra, durante la ejecución de la obra, de los elementos de protección personal y facilitará el traslado de la Inspección de Obra, al simple requerimiento de la misma, en todo momento y hasta la recepción provisoria. Todos aquellos gastos derivados del presente artículo serán afrontados por la Contratista sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 19°: GASTOS DE ENSAYOS. Los gastos ocasionados por todos los ensayos necesarios para la evaluación técnica de los materiales, y de la obra ejecutada, estarán incluidos dentro de los gastos generales de la obra, y se ejecutarán en Laboratorio autorizado por la Municipalidad.

ARTÍCULO 20°: INTERFERENCIAS. El contratista será responsable de contratar a su cargo las remociones, recolocaciones y/o reparaciones de las conexiones domiciliarias de las redes de servicios públicos existentes ante las empresas de servicio, a los fines de cumplimentar las obras comprendidas en el proyecto y su precio se considerará incluido en el ítem correspondiente.

La remoción y recolocación de interferencias de instalaciones maestras de servicios públicos que se encuentren en la traza de la obra, cuando no sean el objeto mismo del trabajo licitado, estará a cargo del Contratante.

En razón de su influencia en el desarrollo de la obra, el Contratista deberá catear las instalaciones de servicios públicos que interfieran en la misma, realizar los proyectos de remoción cuando corresponda o iniciar la tramitación ante los entes correspondientes para la autorización de estas obras, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la firma del contrato.





El Contratista, antes de comenzar la remoción, deberá presentar ante la Inspección los planos de la misma debidamente aprobados por las empresas prestadoras de los servicios afectados, sean éstas privadas o estatales. Dichos planos deberán estar acompañados de toda la documentación técnica pertinente, con la descripción de los procesos constructivos y demás aspectos que hagan a la correcta ejecución de los mismos.

El costo de cada remoción será evaluado y aprobado oportunamente por la Inspección de Obra y se abonará contra presentación de la factura de la Empresa de Servicios Públicos como evento compensable. Los gastos generales, beneficios y gastos financieros correspondientes a dichos trabajos se considerarán incluidos dentro del precio ofertado por la totalidad de la obra.

Toda propuesta de modificación del proyecto que tenga como objeto plantear alternativas de resolución de interferencias, responderá a fundamentación técnica documentada por nota de pedido. Estas tareas no serán consideradas adicionales ni eventos compensables y deberán ser incorporadas a la propuesta técnica y oferta económica incluida y desglosada en el ítem a cuyos fines resulte necesario realizarlas.

La Empresa deberá solicitar por Nota de Pedido ampliación del plazo para la ejecución de las tareas de remoción y recolocación en la medida que estas impidan la continuación de las obras. La inspección se expedirá por Orden de Servicio informando la ampliación de plazo reconocida.

Se admitirá la ampliación de los plazos de ejecución por la causa precedente, en los siguientes casos: a) cuando el plazo que demande la remoción no se haya contemplado para la fijación del plazo de ejecución en el Plan de Trabajo aprobado; b) cuando la organización del organismo titular de la prestación del servicio a que pertenece la instalación demore o interrumpa el Plan de Trabajo.

El Contratista será, en todos los casos, responsable por cualquier interrupción de servicios públicos (agua, luz, cloacas, etc.) cuando la misma se realice sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestadoras de los mismos.

ARTÍCULO 21°: MATERIALES RECUPERADOS. Los materiales que se recuperen, quedarán en poder de la Municipalidad, salvo aquellos materiales que la Inspección informe lo contrario. El Contratista deberá proceder a su carga, transporte y descarga hasta el lugar que indique la Inspección, estando estas tareas incluidas en los precios en un radio de 5 km.

ARTÍCULO 22°: MATERIALES SOBANTES DE EXCAVACIÓN Y RELLENO. Se deberá mantener la vía pública libre de escombros o tierra, a satisfacción de la Inspección de Obra y de las autoridades locales. La





Contratista deberá llevar un registro fechado de identificación de todos los camiones que ingresan o salen del lugar de las obras y transportan materiales de la excavación.

Los requerimientos de este capítulo se aplican a todo tipo de suelos, inclusive los contaminados con hidrocarburos y/u otras sustancias peligrosas definidas como tales por la legislación vigente aplicable a la obra. La contratista deberá realizar la carga, transporte y disposición final de estos materiales de acuerdo a las normas vigentes según sean las características de los mismos.

ARTÍCULO 23°: PLANOS CONFORME A OBRA. La Contratista proporcionará a la Inspección planos conforme a obra: planimetría, perfiles longitudinales y transversales, obras de arte y todo plano necesario a criterio de la Inspección. Los mismos serán entregados en soporte digital y tres copias impresas en papel. Estos planos se confeccionarán de acuerdo a las normas IRAM vigentes y se deberán entregar antes de la recepción provisoria, la que no se efectuará si previamente no se cumpliera con aquel requisito.

ARTÍCULO 24°: DISPOSICIONES MUNICIPALES. Además de dar cumplimiento a las restantes disposiciones municipales, la Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones vigentes respecto a la señalización y vallado de las obras, abonando los aranceles que correspondieran.

Cuando se deba interrumpir el tránsito en las arterias que afectan las obras, se deberán señalizar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas.

A los fines anteriormente indicados se deberán efectuar las averiguaciones del caso, dado que posteriormente no se reconocerá adicional alguno por este motivo, salvo las diferencias que surgieran por modificaciones de las reglamentaciones vigentes a la fecha de la firma del contrato.

ARTÍCULO 25°: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO. La Contratista no podrá hacer trabajo alguno en instalaciones existentes sin la debida autorización de los Servicios. Deberá coordinar los trabajos a los efectos de no provocar inconvenientes en la prestación del servicio.

La Contratista deberá presentar, para su aprobación por parte de la Inspección de Obra, una Memoria Técnico Descriptiva detallada, complementada con los planos y croquis necesarios, en la que explicará los métodos de trabajo, las obras provisorias a construir y la secuencia constructiva a los efectos de poder ir transfiriendo los servicios a las nuevas instalaciones sin afectar la continuidad de la prestación de los mismos.

Todos los gastos originados por los trabajos y materiales necesarios para asegurar la continuidad del servicio, incluyendo instalaciones provisorias,





cortes, empalmes, etc. se consideran incluidos en los precios contractuales.

ARTÍCULO 26°: OBRADOR Y CARTEL DE OBRA. En oportunidad de labrarse el Acta de Inicio de los Trabajos se fijará el emplazamiento del obrador, el que estará cercado; todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

Asimismo se determinará el lugar de ubicación de un cartel de obra de 2m x 3 metros, el que será provisto por el Contratista y se confeccionará según el modelo adjunto. Los soportes se confeccionarán según las indicaciones de la Inspección de Obra.

El obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso al mismo.

Todos los edificios provisorios serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

ARTÍCULO 27°: DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA. Durante el transcurso de la obra la Contratista hará sacar por su cuenta fotografías digitales de las distintas etapas de la obra.

De esas fotografías entregará a la Inspección, sin cargo alguno y en oportunidad de suscribir cada certificado, en soporte magnético las obtenidas hasta ese momento.

La Inspección podrá solicitar al Contratista obtener fotografías de detalles de la obra, instalaciones existentes, equipos que se utilizan, o de cualquier índole relacionada con la obra que juzgue necesario documentar, debiendo la Contratista obtenerlas y entregarlas en forma inmediata.





ANEXOS

Anexo 1: Formulario de Oferta

Anexo 2: Planilla de cómputo y presupuesto y Análisis de Precios

Anexo 3: Plan de Trabajos y Programa de Inversiones

Anexo 4 : Formulario de Contrato

Anexo 5: Cartel de obra

Anexo 6: Plano del sector a intervenir



Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



ANEXO 1 - FORMULARIO DE OFERTA

Nombre del Proyecto y del Contrato:
.....
.....
.....

OFERTA

A: Municipalidad de - Provincia de Buenos Aires.

Dirección:.....

Ofrecemos ejecutar y montar las obras antes descriptas con todos sus detalles, conforme el legajo licitatorio, que se adjunta a esta oferta por el precio del Contrato equivalente a pesos

.....
.....
(\$.....).

Esta propuesta, junto con su aceptación por escrito, constituirá un contrato obligatorio.

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir, pudiendo rechazar todas las ofertas recibidas o anular la licitación.

Firma Autorizada
.....

Nombre y Cargo del Firmante:
.....

Firmado: _____

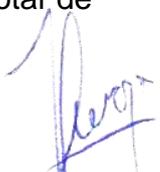
Empresa: _____ (el Contratista)

Dirección: _____

Fecha: _____

Nota: El Formulario de Oferta deberá estar acompañado por la Planilla de Cómputo y Presupuesto debidamente llenada con precios unitarios, el total de cada ítem y el total de la oferta.




HUGO BARRAZA
JEFE DE COMPRAS
Municipalidad de Salliqueló

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



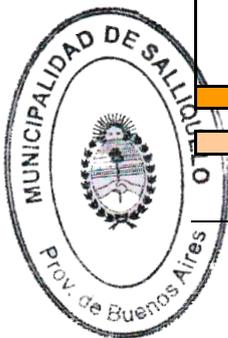
Las Malvinas son argentinas



ANEXO 2 - : PLANILLA DE CÁLCULO Y PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DE PRECIOS

SALLIQUELÓ
AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL - B° PLAN FEDERAL
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ítem	Descripción.	Unid.	Cantidad	Precio unit.	Precio parcial
CI. PROVISION, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS					
	Comprende provisión, transporte y colocación de cañerías y piezas especiales de PVC, incluso piezas especiales (ramal Tee, cupla, reducción, codo, etc) y todo otro trabajo y elementos constitutivos necesarios para aquello. Todo conforme a Especificaciones Técnicas de A.B.S.A. Pruebas hidráulicas y limpieza de todas las cañerías y piezas especiales				
CI.1	DN 160 mm PVC Cloacal	m	1.190		
Sub total Item Ci.					
CII. EXCAVACIÓN RELLENO Y COMPACTACION					
	Comprende la excavación a cielo abierto, para instalación de cañerías en cualquier clase de terreno y a cualquier profundidad, incluyendo: Cruces de calles y zanjones, sorteo de interferencias, retiro de raíces de árboles, señalización de seguridad. Acopio y/o evacuación del material de la excavación, entibados, desagote de zanja y/o depresión de napa si resultaren necesarios. Provisión y colocación del material para lecho de apoyo de la cañería. Provisión y colocación del material especial de relleno de la zona del caño. El relleno y compactación de las excavaciones con el material de la excavación o su sustitución si no se pueden lograr las exigencias de compactación establecidas en la documentación contractual, así como la evacuación del material sobrante. Todo conforme a Especificaciones Técnicas de A.B.S.A.				
CII.1	Excavación y Relleno hasta 2m de profundidad	m3	840		
Sub total Item CII.					
CIII. ROTURA Y REPARACION DE VEREDAS					
	Comprende la rotura y la reparación de todo tipo y características de contrapisos y veredas reglamentarias y/o idénticas a las existentes. Incluye, acarreo, provisión, colocación, disposición y traslado del sobrante, todo conforme a Especificaciones Técnicas de A.B.S.A.	m ²	90		
Sub total Item CIII.					
CIV. BOCAS DE REGISTRO					
	Incluyendo la excavación, el sostenimiento lateral de paredes y depresión de napa, la provisión e instalación de todos los materiales de las bocas o tubos, mano de obra y equipos para que queden en conformidad con las especificaciones técnicas y planos tipo y de proyecto. Incluyendo marcos, tapas, dispositivos de caída para cualquier profundidad (en las bocas de registro) y el relleno alrededor de los mismos.	u	10		
Sub total Item CV.					
CV. BOCAS DE ACCESO Y VENTILACIÓN					
	Incluyendo la excavación, la provisión e instalación de todos los materiales de las mismas, mano de obra y equipos para que queden en conformidad con las especificaciones técnicas y planos tipo, incluyendo marcos, tapas y el relleno alrededor de la boca de acceso y ventilación.	u	2		
Sub total Item CVI.					
CVI. CONEXIONES DOMICILIARIAS					
	Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución integral de conexiones domiciliarias según Especificaciones Técnicas de A.B.S.A.				
CVI.1	Conexión Domiciliaria Corta	u	60		
CVI.2	Conexión Domiciliaria Larga	u	39		
Sub total Item C.VII.					
CVII. EJECUCIÓN DE EMPALMES					
	Empalmes de cañerías a construir con BR Existente. Incluyendo la provisión, acarreo y colocación de materiales, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de la perforación y el sellado, en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de A.B.S.A. y planos.	gl	1		
Sub total Item CIX.					
PRECIO FINAL					



Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



ANEXO 3: PLAN DE TRABAJOS Y PROGRAMA DE INVERSIONES

PLAN DE TRABAJOS Y AVANCE DE OBRA

OBRA: AMPLIACION DE LA RED COLECTORA CLOACAL B° FEDERAL

N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR EN OBRA	Unidad	Cantidades de Proyecto	Precios Unitarios	MONTOS	INCID. %	PLAZO (EN DIAS)									
							30	60	90	120						
I	PROVISION, TRANSPORTE Y COLOCACION DE CENERIAS						Proy.	Proy.	Proy.	Proy.						
I.1	DN 160 mm PVC Cloacal	m	1180			0,00%										
II	EXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION	m3	840			0,00%										
III	ROTURA Y REPARACION DE VEREDAS	m2	90			0,00%										
IV	BOCAS DE REGISTRO	u	10			0,00%										
V	BOCAS DE ACCESO Y VENTILACION	u	2			0,00%										
VI	CONEXIONES DOMICILIARIAS					0,00%										
VI.1	Conexión Domiciliaria Corta	u	60			0,00%										
VI.2	Conexión Domiciliaria Larga	u	39			0,00%										
VII	EJECUCION DE EMPALMES	gl	1			0,00%										
TOTAL					\$ 0,00	0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		
AVANCE FISICO MENSUAL							%									
AVANCE FISICO ACUMULADO							%									
INVERSION MENSUAL							\$	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
INVERSION ACUMULADO							\$	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
EN MILES DE PESOS																



ANEXO 4 - FORMULARIO DE CONTRATO

Av. 9 de Julio y Rivadavia – C.P. 6339 – Salliqueló. Provincia de Buenos Aires.
Tel. Fax: (02394) 480 066 / 480 760 / 480 109 / 481 366 / 481 043/ - www.salliquelo.gob.ar


HUGO BARRAZA
JEFE DE COMPRAS
Municipalidad de Salliqueló

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Las Malvinas son argentinas



Entre la Municipalidad de, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Ing., en adelante denominado “el Contratante”, por una parte, y por la otra, la firma, CUIT....., representada en este acto por el Sr. en su carácter de de la misma, conforme acredita con *(los Estatutos Societarios o Contrato Social y Acta de designación de directores y de distribución de cargos de su Directorio; o en su carácter de apoderado conforme acredita con el testimonio de escritura de poder general, según sea el caso de que se trate)* en adelante denominado “el Contratista”, se conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: “(consignar la obra contratada)” consistente en la ejecución (mencionar sucintamente el objeto principal de la obra) que fuera adjudicada a “el Contratista” por Decreto N° de fecha de de 2021 que se encuentra agregado en el Expediente N°/...-

SEGUNDA: CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

“El Contratista” se obliga a realizar la presente obra en las condiciones fijadas en la documentación que a continuación se detalla: A) las cláusulas del presente contrato; B) la Notificación de la Adjudicación; C) la oferta de “el Contratista”; D) las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación, que “el Contratante” hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura; E) los Documentos de Licitación, según el orden de prelación establecido en la cláusula 1.2-Régimen Legal y Orden de Prelación del Capítulo 1-Bases de la Licitación; F) todo otro documento que se indique en la cláusula 2.5-Documentos del Contrato del Capítulo 2-De la Adjudicación y Contrato. En caso de contradicción entre la documentación anteriormente citada, su orden de prelación es el mismo indicado en el párrafo precedente. Las situaciones no previstas en la documentación arriba enunciada, serán resueltas según lo normado por las leyes mencionadas en la Cláusula 1.2-Régimen Legal y Orden de Prelación del Pliego de Cláusulas Legales Generales, y en su defecto, se aplicará en lo pertinente los artículos 1262, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: Para la presente se fija un plazo de ejecución de obra de (indicar los días y/o meses que se hubiere fijado), los que se computarán a partir de la firma del “Acta de Iniciación de los trabajos”. Dicho acto deberá concretarse dentro del plazo de diez (10) días corridos de la firma del presente contrato.





CUARTA: PLAN DE TRABAJOS: “El Contratista” ejecutará la obra de acuerdo al “Plan de Trabajos” aprobado por “el Contratante” según lo indicado en la cláusula 2.7-Planes de Trabajo del Capítulo 2-De la Adjudicación y Contrato del Pliego.

QUINTA: PRECIO: “El Contratante” se obliga a pagar a “el Contratista” por la totalidad de los trabajos y provisiones comprendidas en la mencionada obra, ejecutada con arreglo a las estipulaciones del presente contrato, el precio establecido en la oferta aceptada y adjudicada que importa la suma de Pesos (\$), se encuentra incluido en el precio de contrato el Impuesto al Valor Agregado y todo otro impuesto que deba pagar “el Contratista” en virtud de este Contrato o por cualquier otra razón.

SEXTA: FORMA DE PAGO: “El Contratante” deberá pagar a “El Contratista” los certificados dentro de los días corridos a partir de la fecha de su aprobación (Capítulo 7 del Pliego de Cláusulas Legales Generales).

SEPTIMA: GARANTIA: En resguardo del fiel cumplimiento del contrato “el Contratista” constituye la garantía mediante (Nº de Póliza de Seguro de Caución expedida por; Fianza Bancaria extendida por el Banco; etc. Es decir consignar los datos que permitan individualizar la garantía constituida) hasta la suma de Pesos (\$), importe equivalente al por ciento (.....%) del monto contractual.

OCTAVA: IMPUESTOS: Se hace constar que “El Contratante” se encuentra exento en la parte proporcional que le corresponde del Impuesto de Sellos. Consecuentemente, “el Contratista” deberá oblar el referido impuesto en la medida que le corresponde por la presente contratación.

NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: A los efectos de este contrato, “el Contratista” constituye domicilio en la calle nº de la ciudad de, en los cuales tendrán plena validez todas las comunicaciones, avisos y notificaciones, judiciales o extrajudiciales que se efectúen entre las partes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes de del año



Municipalidad de salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Las Malvinas son argentinas




HUGO BARRAZA
JEFE DE COMPRAS
Municipalidad de Salliqueló



ANEXO 5 - CARTEL DE OBRA

  Argentina unida	 Argentina Presidencia	Ministerio de Obras Públicas	
	Plan Argentina Hace	Nombre de la Obra	
	Localidad, Provincia Expediente: xxxxx Licitación Pública N°: xxxxx Monto de la Obra: \$xxxxxxx Plazo de ejecución: xx meses	Fecha de inicio: xx/xx/xxxx Puestos de trabajo: xxxx Contratista: xxxxx	
	LOGO PROVINCIA 	LOGO MUNICIPIO 	LOGO ORGANISMO 



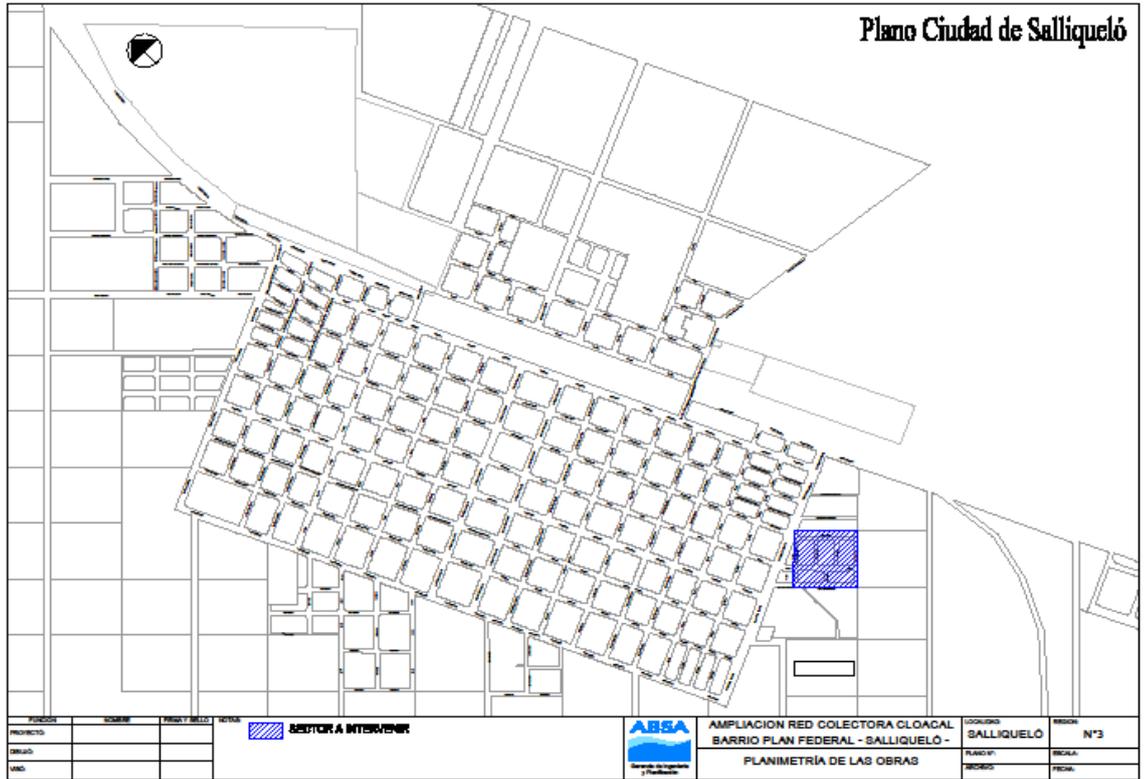

HUGO BARRAZA
JEFE DE COMPRAS
Municipalidad de Salliqueló

Municipalidad de salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



ANEXO 6 – OLANO DEL SECTOR A INTERVENIR



HUGO BARRAZA
 JEFE DE COMPRAS
 Municipalidad de Salliqueló

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

**“AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL BARRIO PLAN
FEDERAL”**

INDICE

1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**
 - a. **Marco General**
 - b. **Características del Proyecto**
2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
3. **PLANOS DE PROYECTO**





1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Marco General

La ciudad de Salliqueló se ubica al oeste de la provincia de Buenos Aires a 550 km de la ciudad de Buenos Aires, es cabecera del partido homónimo, tiene 8644 aprox. habitante. Su actividad económica es principalmente agrícola-ganadera y en menor escala láctea e industrial, teniendo la zona un nivel socioeconómico medio.

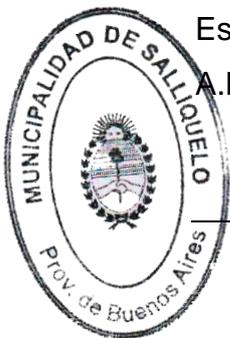
Aguas Bonaerenses S.A. es la prestadora de servicios sanitarios y en lo que refiere al servicio cloacal se encuentra cubierto el 60% de la ciudad.

La obra se construirá en un sector consolidado de la ciudad, comprendido por las calles M. R. Santana, Pellegrini, P. Raul Marchesse y Rep. De Portugal, el sector tiene calles de tierra. Los terrenos en su mayoría se encuentran ocupados por viviendas, correspondiente al Plan Federal y Plan Compartir, a pesar de esto, casi la totalidad de las veredas son de tierra.

Características del Proyecto

La presente Memoria Descriptiva corresponde al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL BARRIO PLAN FEDERAL", el cual incluye la red cloacal domiciliaria y la ejecución del vuelco final a la red existente, abarcando un área de 4 Ha, La longitud total de red domiciliaria a ejecutar es de aproximadamente 1190 metros, en diámetros 160mm PVC clase 4. Completan la obra la ejecución de diez (10) bocas de registro y aproximadamente 99 conexiones domiciliares.

Las ampliaciones seguirán la traza de la red actual, con escurrimientos por gravedad y bocas de registro. La traza de las cañerías será por vereda, realizándose conexiones cortas y largas, de acuerdo a lo indicado en las Especificación Técnicas para Red Colectora de Desagües Cloacales de A.B.S.A.



Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Las cañerías que se utilizarán para la ampliación de la red, serán PVC CL4 DN 160 mm, con junta deslizante mediante aro de goma inserto, apto para líquidos cloacales.

La tapada mínima de arranque será de 0,80m en redes con doble colectora, 1,20m en redes con simple colectora y la pendiente mínima para la cañería DN 160 mm será de 3 ‰.

En las colectoras cuya tapada sea mayor a 3 (tres) metros se utilizará cañerías clase 6, y se colocará cañerías subsidiarias.

Las bocas de registro se construirán de acuerdo a la Especificación Técnicas para Red Colectora de Desagües Cloacales de A.B.S.A.

El servicio en el área será prestado por Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), el punto de vuelco de la ampliación de red cloacal antes mencionada, es en la boca de registro perteneciente a la red cloacal existente, ubicada en la intersección de las calles Mariano Moreno y Pellegrini. Las conexiones podrán habilitarse inmediatamente luego de la finalización y recepción de la obra por parte del operador.

PLAN FEDERAL								
TRAMO	Longitud [m]	Cota Intrados Ag. Arrib. [m]	Cota Intrados Ag. Abaj. [m]	Pendiente [%]	Cota Terreno Ag. Arrib. [m]	Cota Terreno Ag. Abaj. [m]	Tapada inic. [m]	Tapada fin. [m]
1	44.94	52.18	51.43	1.7%	52.98	52.39	0.80	0.96
2	106.89	51.59	51.07	0.5%	52.39	51.87	0.80	0.80
3	44.94	51.26	51.06	0.4%	52.46	52.26	1.20	1.20
4	106.89	51.08	50.71	0.3%	52.28	51.91	1.20	1.20
5	106.89	50.77	50.48	0.3%	51.97	51.66	1.20	1.18
6	44.94	51.36	50.93	1.0%	52.33	51.73	0.97	0.80
7	106.89	50.53	50.2	0.3%	51.73	51.58	1.20	1.38
8	95.01	52.18	51.5	0.7%	52.98	52.46	0.80	0.96
9	102.9	51.66	51.36	0.3%	52.46	52.33	0.80	0.97
10	95.01	51.19	50.91	0.3%	52.39	52.26	1.20	1.35
11	102.9	50.91	50.53	0.4%	52.26	51.73	1.35	1.20
12	67.52	50.67	50.46	0.3%	51.87	51.91	1.20	1.45
13	65.91	50.46	50.26	0.3%	51.91	51.66	1.45	1.40
14	60.48	50.26	50.08	0.3%	51.66	51.58	1.40	1.50
15	37.96	50.08	49.96	0.3%	51.58	51.67	1.50	1.71





2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN

La excavación se realizará por metodología a cielo abierto. Se consideran incluidas las depresiones de napa necesarias para ésta obra. Antes de efectuar las excavaciones, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar deterioros en las instalaciones subterráneas existentes pues será por su cuenta la reparación de los que se produjesen y deberá afrontar las responsabilidades que de ellos deriven.

Asimismo, el Contratista deberá adoptar todas las medidas conducentes a minimizar las molestias a los transeúntes y evitar por completo los riesgos para los mismos, durante la realización de estos trabajos.

2.2 RECONOCIMIENTO DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

El Oferente deberá verificar la existencia de instalaciones subterráneas pertenecientes a otros servicios de infraestructura urbana o privados, tales como telefonía, electricidad, gas, desagües pluviales, cloacales y otros.

Será responsabilidad exclusiva del Oferente la búsqueda de información adicional a la suministrada por los distintos organismos prestatarios de los servicios relativos a la ubicación planialtimétrica de las instalaciones existentes y sus características, como también de las industrias de la zona, y realizar los cateos que permitan confirmar dichas ubicaciones.

No se reconocerá adicional alguno por los trabajos que sean necesarios para sortear dichas instalaciones subterráneas, ni las reparaciones a efectuar a ellas, cuando las mismas pudieron ser detectadas por documentación existente en los organismos prestatarios, empresas privadas y/o en ABSA y/o en la Municipalidad. Dicha información deberá ser de conocimiento del Oferente, quien debe haber recorrido la totalidad de la traza que establece la obra.





Consecuentemente, a la fecha de iniciación de las tareas que se establecen en el Plan de Trabajos, debió haber adoptado deberá haber todos los recaudos necesarios para sortear dichas instalaciones y evitar sus deterioros.

Asimismo, es exclusiva responsabilidad del Contratista la continuidad en la prestación de los distintos servicios afectados, como también de los daños o deterioros que por su labor pudiera ocasionar, corriendo a su cargo la reparación.

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS

Comprende la provisión, transporte y colocación de las cañerías del tramo de red colectora a construir (funcionamiento sin presión interna), en un todo de acuerdo con lo indicado en los planos de proyecto y a lo especificado en la Especificaciones Técnicas Generales de ABSA.

Se emplearán cañerías PVC DN 160 mm, de unión deslizante, que cumplan normas IRAM 13.325 y 13.326, con junta de caucho sintético tipo cloropreno norma IRAM 113.035.

El enchufe de las cañerías de PVC se deberá realizar de manera manual, mediante palanca sobre taco de madera con barreta hincada en el terreno, o con el empleo de malacate tipo "hand puller". Está terminantemente prohibido el enchufe de cañerías empleando la pala de la retroexcavadora o maquinaria pesada similar.

Las tuberías con tapadas iguales o superiores a los 3,00 metros de profundidad deberán ser de PVC clase 6 cloacal con el diámetro nominal tal como se indica en los planos.

No se instalarán ramales para conexiones inactivas (por ejemplo, frente a lotes baldíos).

Cuando la conexión domiciliaria cloacal cruce conducciones de agua potable, lo hará a no menos de 0,15 m por debajo de éstas. Si no puede satisfacerse este requisito, la cañería cloacal se aislará mediante un revestimiento de hormigón H-8 de no menos de 7 cm de espesor.





Los obreros que se empleen en la instalación de conexiones, deberán ser especialistas.

Antes de efectuar las perforaciones, el Contratista deberá adoptar las precauciones necesarias para evitar deterioros en las instalaciones subterráneas existentes pues será por su cuenta la reparación de los que se produjesen y deberá afrontar las responsabilidades que de ellos deriven.

Asimismo, el Contratista deberá adoptar todas las medidas conducentes a minimizar las molestias a los transeúntes y evitar por completo los riesgos para los mismos, durante la realización de estos trabajos.

Las pruebas hidráulicas de las conexiones domiciliarias se realizarán en conjunto con las de la cañería correspondiente a la red.

La merma del agua debida a las pérdidas, no deberá medirse por el descenso del nivel en dispositivo, sino por la cantidad de agua que sea necesario agregar para mantener el nivel constante durante los lapsos indicados

Una vez pasada la prueba en "zanja abierta", se mantendrá la cañería con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja y compactación de la tierra hasta alcanzar un espesor de 0,30 m sobre la cañería, progresivamente desde un extremo hasta el otro del tramo.

La presión se mantendrá durante todo el tiempo que dure este relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada.

Si no hay pérdidas se dará por aprobada la prueba a "zanja rellena". Caso contrario, el CONTRATISTA deberá descubrir la cañería, localizar las fallas y proceder a su reparación, repitiéndose las pruebas hasta obtener resultados satisfactorios.

Deberá indicarse a la Inspección de A.B.S.A., con dos días de anticipación el día de la prueba.

Previo a los trabajos de relleno, la Inspección de A.B.S.A., emitirá certificado de normal funcionamiento de la conducción.

REPARACIÓN DE CALLES Y VEREDAS



La reparación de calles y veredas deberá realizarse cumplimentando en un todo lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Reparación Calles y Veredas de ABSA, las Especificaciones Técnicas Generales para la Provisión de Agua y Desagües Cloacales de A.B.S.A. y la Normativa vigente en la Municipalidad.

Tanto las calles como las veredas se reconstruirán siguiendo los mismos espesores, calidad y características estéticas que la calzada primitiva y con materiales actuales.

Las refacciones deberán ser al mismo nivel, guardando continuidad con el pavimento primitivo, de tal modo que no queden depresiones, sobresaltos o lomos.

La reparación de calles y veredas deberá quedar terminada satisfactoriamente seis (6) días después de concluido el relleno de la excavación respectiva.

3.6 CONEXIONES DOMICILIARIAS

3.6.1 CONEXIONES DOMICILIARIAS

El ítem comprende la provisión, transporte e instalación de todos los materiales necesarios para la construcción de las conexiones domiciliarias, siguiendo los lineamientos indicados en las presentes especificaciones, asimismo estarán en un todo de acuerdo con la Normativa vigente de la Empresa Prestataria del servicio, del Pliego de Especificaciones Técnicas

Generales para la red Colectora de Desagües Cloacales de A.B.S.A. y según los Planos Tipo de A.B.S.A.

3.6.2 RAMAL DE CONEXIÓN DOMICILIARIA

Todas las instalaciones deberán contar con un ramal tee 45°, en la conexión domiciliaria.

El mismo se instalará bajo vereda, respondiendo a lo indicado en los planos CL-02 y CL-03, a una distancia mínima de 0,80 m y máxima de 1,00 m; de la línea municipal. La derivación del ramal, se continuará con una curva de 45° y un tramo de caño, hasta el acceso para intervención. Todas las piezas serán del mismo diámetro que la cañería de conexión y culminarán con un tapón





hembra de PVC. Esta boca de acceso estará protegida por una caja con tapa en vereda.

El ramal deberá ser del mismo diámetro nominal que la conexión domiciliaría y respetará su pendiente. Tendrá conexión espiga – enchufe con aro de goma. Se lo deberá fijar adecuadamente mediante un anclaje de hormigón.

3.6.3 CAJA EN VEREDA

La caja en vereda para la boca de acceso tendrá las dimensiones y características detalladas en el plano CL-11 de las Especificaciones Técnicas para la Red Colectora de Desagüe

Cloacales de A.B.S.A.

3.6.4 MATERIALES

3.6.4.1 Ramal de Conexión domiciliaria con Boca de Acceso

El ramal de conexión domiciliaria podrá ser construido en PVC inyectado.

Los aros de goma, serán aptos para líquidos cloacales, cumpliendo con la Norma IRAM

113.047.

3.6.4.2 Caja en vereda

Estará construida en hierro dúctil color negro ó material plástico reforzado con fibra de vidrio.

Deberán tener una traba de seguridad inviolable para impedir su abertura.

La caja se amurará solidariamente al contrapiso. Su tapa se nivelará al ras de la vereda.

3.6.5 PRUEBA HIDRÁULICA DE LAS CONEXIONES

Las conexiones se someterán a la prueba hidráulica. Una vez finalizada y antes de proceder al tapado de la zanja, se colocará en el extremo de conexión el respectivo tapón, fijándolo con mortero mezcla "G".o adhesivo según corresponda

3.7 CONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE REGISTRO

3.7.1 DESCRIPCIÓN DEL ITEM





Comprende todos los trabajos indicados en las Especificaciones Técnicas Generales y

Particulares:

Sondeos del lugar, remoción de veredas y pavimentos, talado de árboles, remoción de instalaciones subterráneas, excavación en cualquier clase de terreno, vallado para contención de materiales, abatimiento y/o achique de napa, tablestacado, enmaderamiento.

Provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de bocas de registro, construcción de cojinetes, saltos, acometidas, manguitos, provisión y colocación de marco y tapa.

Reparación de instalaciones existentes removidas como consecuencia de los trabajos efectuados.

Relleno, compactación y retiro de la tierra sobrante, incluyendo el transporte hasta el lugar indicado por la Inspección de Obra.

La prestación de equipos, enseres, maquinarias u otros elementos de trabajo, las pérdidas de materiales e implementos que no puedan ser extraídos, las pasarelas, puentes y otras medidas de seguridad a adoptar, los honorarios profesionales y todo otro trabajo necesario para su completa terminación y buen funcionamiento hidráulico y la perfecta estanqueidad de la cámara y sus uniones a las cañerías.

3.7.2 MATERIALES

Las nuevas bocas de registro, se construirán ejecutadas in situ de hormigón y deberán responder a las dimensiones y características generales descriptas en los planos N° CL-04, CL-05 y CL-06.

Las paredes deberán tener un espesor no inferior a los 15 cm. y ejecutadas de manera que se eviten infiltraciones, empleándose en su construcción cementos resistentes a los sulfatos, en caso de ser necesario.

Las bocas de registro deberán construirse con moldes metálicos, por lo que no se exigirá el posterior revoque interior de sus paredes. De todas maneras, dichos paramentos internos deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaran, deberá subsanarlas el Contratista por su cuenta a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un





enlucido de mortero de cemento y arena, que se considerará incluido en los precios contractuales.

Tanto en la boca de entrada como en la de salida, se deberán colocar “manguitos” de 60 cm como máximo sobresaliendo de la pared, a los efectos de generar una junta que posibilite los movimientos que se originen ante eventuales asentamientos.

En el fondo de las bocas de registro se intercomunicarán los extremos de las cañerías mediante cojinetes de sección semicircular de diámetro similar al de las cañerías. En caso de contarse con cañerías de distintos diámetros, los cojinetes deberán tener una transición suave.

Se deberán redondear los bordes superiores de estos cojinetes y la superficie restante del fondo, deberá tener una pendiente hacia los mismos, no inferior al 5 %. Toda la superficie de los cojinetes y fondo de la boca de registro, deberá terminarse con una lechada de cemento, perfectamente lisa. Entre un extremo y otro de los cojinetes se deberá mantener la pendiente de la cañería que entra y sale de la boca de registro.

3.7.3 MARCOS Y TAPAS

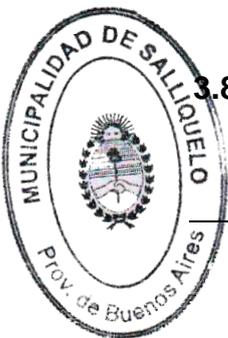
Los marcos y tapas de las bocas de registro serán de fundición dúctil, de 0,60 m de diámetro de pasaje. Los marcos y tapas deberán respetar las dimensiones y características indicadas en los planos CL-09 y CL-010, debiendo estar conformadas por un material homogéneo, no quebradizo, libre de desigualdades o proyecciones, partes porosas, agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza.

Las tapas a instalar en calzada deberán resistir una carga de ensayo de 400 KN según la norma NF-EN 124, D 400.

Las tapas a instalar en vereda deberán resistir una carga de ensayo de 250 KN según la Norma NF-EN 124, D250.

Todas las tapas instaladas en cámaras extremo de conductos poseerán aberturas o rejas que permitan la ventilación de las conducciones.

3.8 EMPALME DE LAS CAÑERÍAS CON CÁMARAS DE REGISTRO





El alcance de las tareas comprende la provisión de los materiales, acarreos, equipos y mano de obra necesarios para la ejecución de la perforación y el sellado de las cañerías con las bocas de registro existente. El empalme deberá quedar absolutamente estanco.

Los trabajos a ejecutar y los materiales y equipos a utilizar deberán cumplir en un todo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas para red de Colectoras Cloacales.

3.9 CAÑERÍAS A DEJAR FUERA DE SERVICIO.

La cañería y cualquier otra pieza o material extraídos serán trasladados al lugar que determine la Inspección. El contratista estará a cargo de la extracción, transporte, carga y descarga de estos materiales.

En el caso de no extraer la cañería a dejar fuera de servicio, se deberá asegurar un sellado adecuado de la misma, en la boca de registro de arranque y llegada, a fin de evitar infiltraciones.

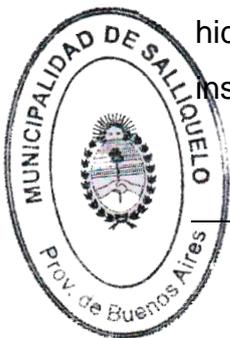
3.10 CRUCE DE PLUVIALES

El Contratista deberá reconocer, previo a la iniciación de las obras, las trazas de los pluviales naturales o artificiales existentes en las áreas del presente proyecto y realizar los cateos que fuesen necesarios para determinar la ubicación altimétrica de las conducciones.

Deberá contemplar estos cruces en los ítems correspondientes a colocación de cañerías, debiendo con una antelación de QUINCE (15) días a la iniciación de los mismos, presentar para su aprobación por Aguas Bonaerenses S.A., el proyecto y memoria técnica del cruce, con arreglo a las Especificaciones Técnicas.

Se instalarán aguas arriba y aguas abajo del cruce una cámara de acceso según las especificaciones mencionadas en este pliego.

El Contratista será el único responsable del adecuado funcionamiento hidráulico y estructural adoptado y por los daños que ocasione en las instalaciones existentes.





Asimismo, deberá cumplimentar las disposiciones vigentes que para dichos cruces establece la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, realizando todas las tramitaciones y pago de aranceles que correspondan hasta obtener la aprobación y los permisos correspondientes.

3.11 NORMAS DE OTROS SERVICIOS

Son de aplicación en la ejecución de la obra las normas vigentes de las empresas de servicios públicos nacionales, municipales o privadas que el Oferente y Contratista asumen y declaran conocer.

Deberá cumplimentar las disposiciones vigentes, indicaciones y recomendaciones que para dichos trabajos establezca el Organismo prestatario del servicio, realizando todas las tramitaciones y pagos de aranceles que correspondan hasta obtener la aprobación y los permisos correspondientes.

Se debe incluir en el alcance de la Oferta todas aquellas obras completas necesarias originadas por interferencias y cruces que se pudieran observar ó detectar a la vista y aquellas que, no siendo visibles, se encuentran registradas en la información disponible por las empresas públicas y privadas de servicios, a la que el licitante deberá acceder y asume reconocer.

No se aceptarán reclamos del Contratista por mayores costos que pudieran producirse por demoras o pérdidas de rendimiento relacionadas con la presencia de las instalaciones subterráneas previstas o no en el presente pliego.

4 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En la Oferta Técnica se deberá incluir:

- Memoria Descriptiva de las tareas y Plan de Trabajos propuesto.
- Datos garantizados de las válvulas, cañerías, etc.
- Certificado de Visita a Obra, firmado por el Jefe de Sucursal de ABSA.
- El presente Pliego firmado en todas sus hojas por el representante autorizado.

El Oferente deberá presentar la documentación en idioma castellano.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA



El Contratista presentará la siguiente información:

- Proyecto ejecutivo del recambio; para aprobación de A.B.S.A.
- Planos conforme a obra

La documentación que se presente deberá guardar la máxima calidad y jerarquía profesional.

Toda la documentación deberá ser presentada en idioma Castellano.

Todos los documentos (planos, memorias técnicas, manuales, normas de ensayos y verificaciones, etc.), deberán ser presentados debidamente clasificados y ordenados según tema.

Las escalas a utilizar para desarrollar vistas en planta y elevación, detalles de construcción y montaje, serán acordes al tamaño de los elementos representados y permitirán una correcta apreciación de todos los detalles.

La presentación de los mismos estará conformada por:

- Un (1) original en papel blanco. (de buena calidad)
- Una (1) copia digital en CD de los archivos de los documentos realizados, los que podrán ser leídos por programas de diseño gráfico de reconocido prestigio y disponibles en el mercado.

6 PLANILLA DE COTIZACIÓN

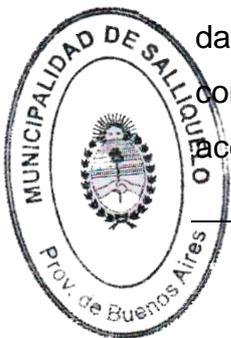
Las Ofertas se presentarán de acuerdo al modelo de Planilla de Cotización que se adjunta.

Toda variante en la Oferta será anexada y debidamente especificada en forma separada a la original.

Las cantidades señaladas en la Planilla de Cotización son indicativas, debiendo el Oferente cotizar según su relevamiento en la Visita a Obra.

7 DATOS GARANTIZADOS

El Contratista garantizará que todos los trabajos, obras, suministros, materiales, equipos e instalaciones que figuran en su oferta, cumplirán con los datos y especificaciones que acompañan a la misma. Dicha garantía se considerará asumida por el sólo hecho de la presentación de su oferta acompañada de la documentación descripta en este capítulo.





En caso de inexistencia o insuficiencia de la información solicitada relacionada con los datos garantizados de todos los materiales, elementos, equipos, instrumental, etc. que el Contratista se compromete a proveer y/o suministrar, el Comitente se reserva el derecho de permitir que la misma sea completada posteriormente o rechazar la oferta.

El listado que forma parte de este Pliego debe considerarse como una guía sobre el conjunto mínimo de datos sobre todas las provisiones, que el Contratista estará obligado a presentar. El Contratista deberá confeccionar las planillas necesarias, según el modelo que se adjunta, e incorporar todos aquellos elementos que, aunque no figuren en el listado, integren su oferta.

No se aceptará la expresión "o similar" u otras que no identifiquen sin lugar a dudas la marca a proveer.

En lo correspondiente a las obras civiles el Licitante detallará y garantizará el tipo y calidad de los materiales a utilizar en la ejecución de las mismas, así como los métodos constructivos a adoptar.

7.1 OBRAS, TRABAJOS Y MATERIALES

Las descripciones y garantías se referirán, como mínimo, a los siguientes elementos y trabajos:

- Cemento
- Cales
- Arenas
- Otros áridos
- Fundaciones
- Aditivos y productos químicos para hormigones y morteros
- Forma en que se asegurará la estanqueidad de las estructuras

7.2 CAÑERÍAS

Para cada tipo, material, clase y diámetro de cañería, se indicará lo siguiente:

- Fabricante:
- Marca:





- Tipo de junta:
- Longitud de cada caño:
- Espesor del caño:
- Características de los aros de goma:
- Características de las bridas:
- Presión de trabajo:
- Presión de prueba:
- Normas:
- Sello de calidad IRAM:

Adjuntar catálogos con características técnicas y dimensiones de las cañerías y sus juntas.

8 GARANTÍA TÉCNICA

El plazo de garantía de doce (12) meses se contará a partir de la fecha del Acta de

Recepción Provisoria.

Durante este periodo el Contratista deberá, por su cuenta y cargo, reparar todo defecto.

Durante el plazo de garantía, el Contratista será responsable de subsanar a su costo y cargo todas las averías, deficiencias y/o anomalías que se produzcan en las estructuras de hormigón

El Contratista deberá ejecutar con la mayor celeridad posible las tareas para restablecer las partes afectadas de la obra, a las condiciones normales para su uso; debiendo presentarse en el lugar dentro de las veinticuatro (24) horas de convocado.

Se debe tener en cuenta que ABSA presta un “servicio público” de alta prioridad.

El equipo o partes del mismo, en los que se hubiese reparado o renovado elementos componentes, deberán quedar garantizados en los mismos términos y condiciones del contrato original un (1) año, los que se computarán a partir de su puesta en servicio normal.





9 ACTAS Y CERTIFICADOS

9.1 ACTA DE INICIO DE LOS TRABAJOS

Previo al comienzo de los Trabajos, el Contratista y la Inspección de A.B.S.A. firmarán el

Acta de Inicio de los Trabajos, que habilitará para el comienzo de la misma. La firma queda sujeta a la previa presentación de los seguros y A.R.T. al Área de Administración y Finanzas de A.B.S.A.

9.2 ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA

Deberá cumplirse con la totalidad de los siguientes requisitos para acordar la Recepción

Provisoria.

1. Obras terminadas de acuerdo a contrato y aprobadas por la Inspección.
2. Pruebas de funcionamiento a satisfacción de la Inspección.
3. Planos Conforme a Obra aprobados y copias entregados, a satisfacción de la Inspección.

Además la Inspección registrará en un Parte Diario de Operación, todos los equipos nuevos a instalar por el Contratista, donde se mencionarán: tipo de operación realizada, insumos empleados, horas de funcionamiento, operaciones de mantenimiento, novedades de servicio, etc. Esto deberá realizarse en un libro foliado por triplicado con copia para el Contratista, la Inspección y el Operador del Servicio.

Una vez cumplimentado lo aquí señalado se otorgará el Certificado de Recepción Provisoria de los Trabajos.

9.3 ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

Deberá cumplirse con la totalidad de los siguientes requisitos para acordar la Recepción

Definitiva.

1. Plazo de conservación y garantía cumplido a satisfacción de la Inspección.



Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



2. Pruebas y ensayos de verificación de datos garantizados de resultados de procesos y de equipos e instalaciones, aprobadas por la Inspección.

Concluido el período de garantía contado desde la fecha de la Recepción Provisoria ó desde la última reparación indicada; de no mediar problemas operativos y/ó constructivos derivados de la mala ejecución, vicios ocultos y/ó calidad de todos los componentes, A.B.S.A. otorgará el Certificado de Recepción Definitiva de los Trabajos.

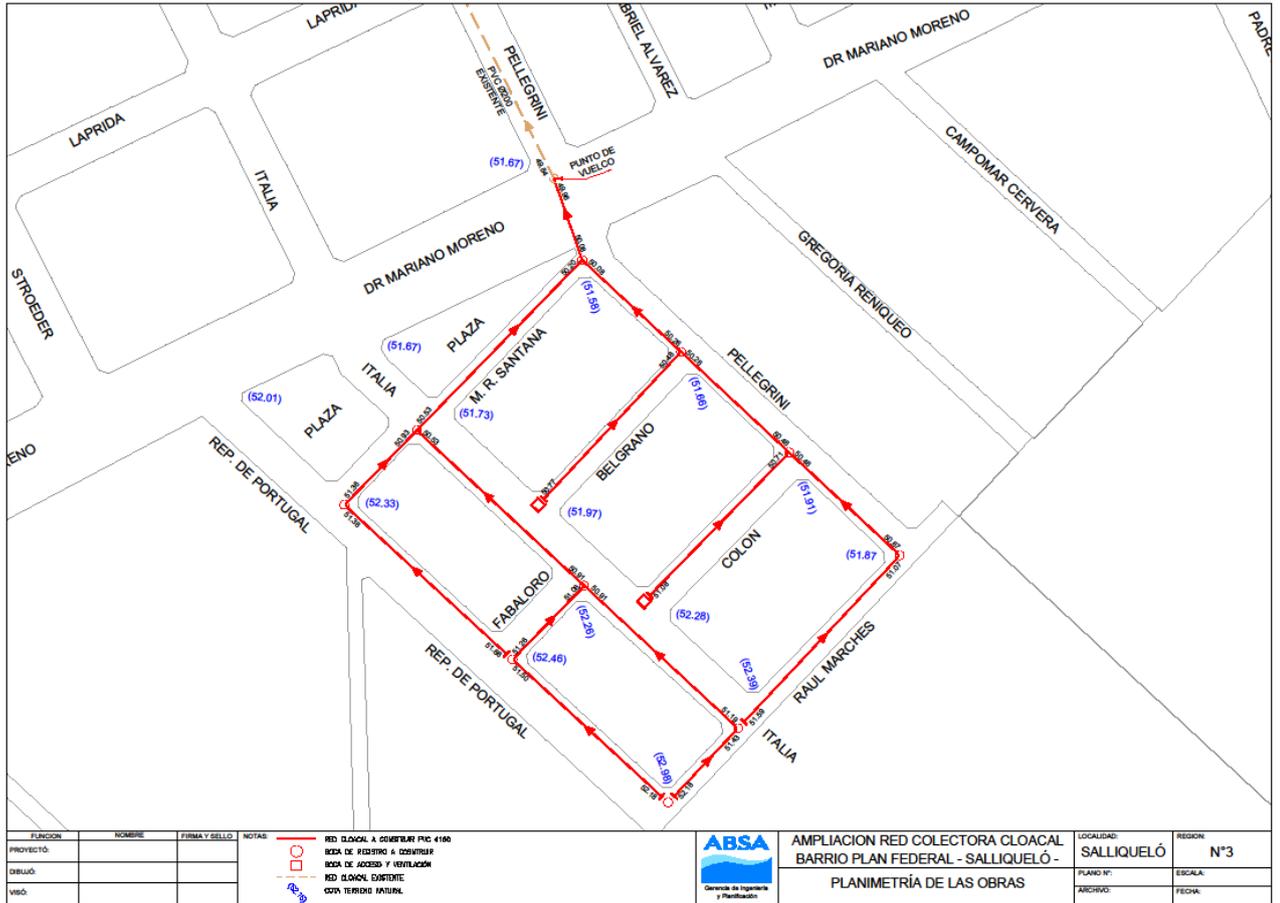


Municipalidad de salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



3. PLANOS DE PROYECTO



PLANOS DE PROYECTO – Tendido de Red

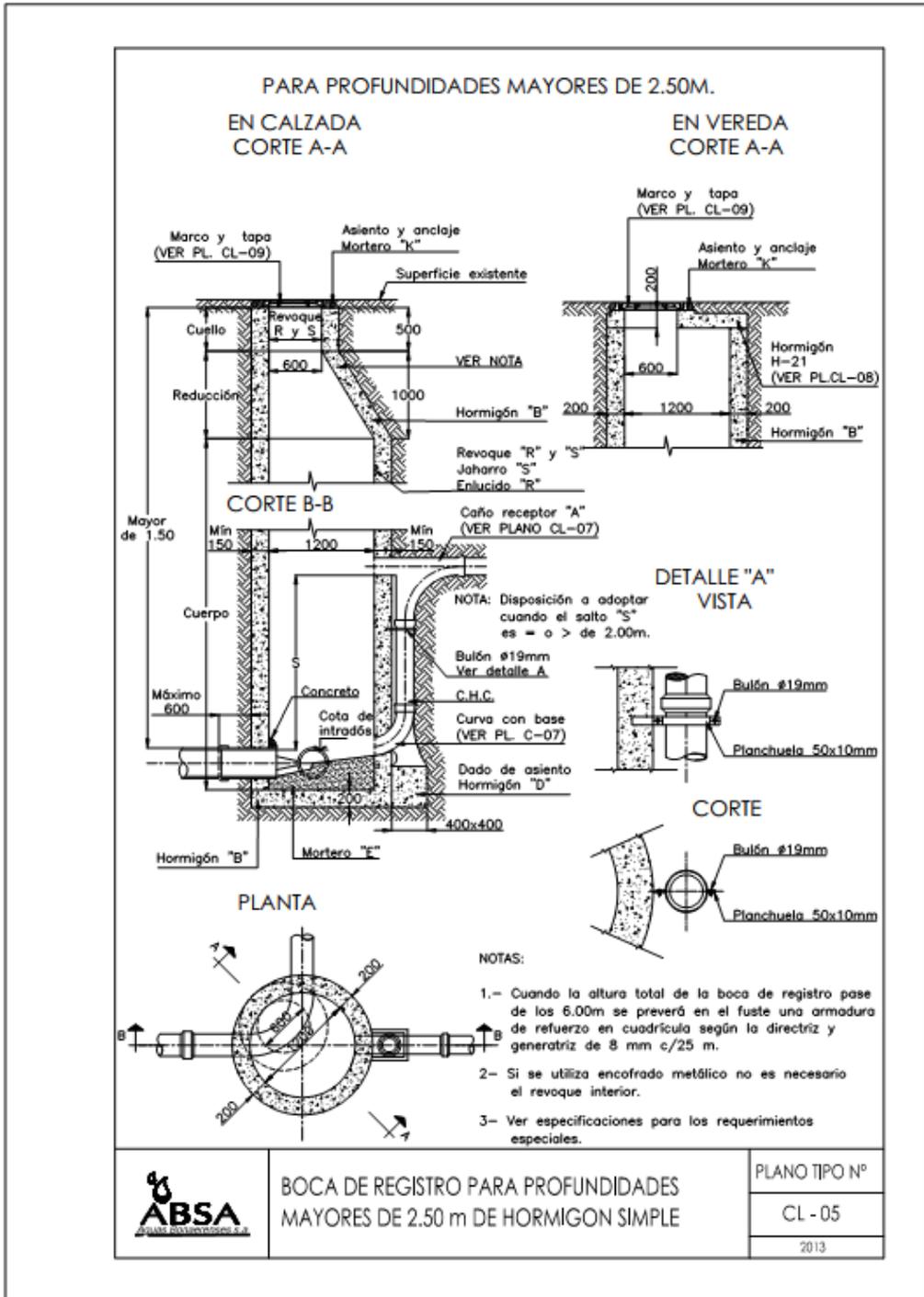
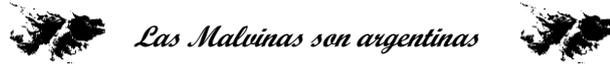


Av. 9 de Julio y Rivadavia – C.P. 6339 – Salliqueló. Provincia de Buenos Aires.
 Tel. Fax: (02394) 480 066 / 480 760 / 480 109 / 481 366 / 481 043/ - www.salliquelo.gob.ar

Hugo Barraza
HUGO BARRAZA
 JEFE DE COMPRAS
 Municipalidad de Salliqueló

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Municipalidad de salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Las Malvinas son argentinas

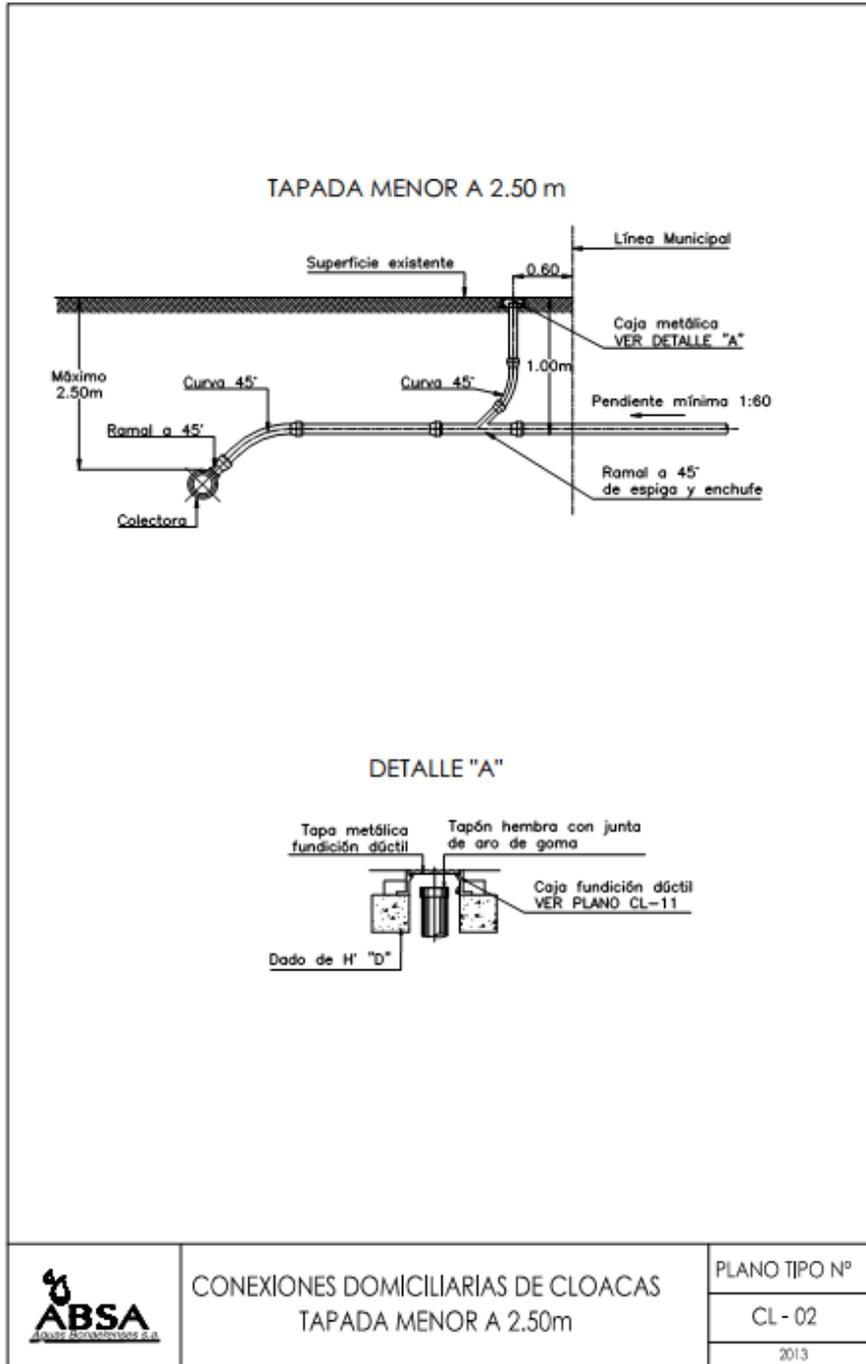



HUGO BARRAZA
JEFE DE COMPRAS
Municipalidad de Salliqueló

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

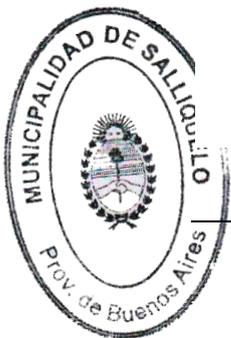
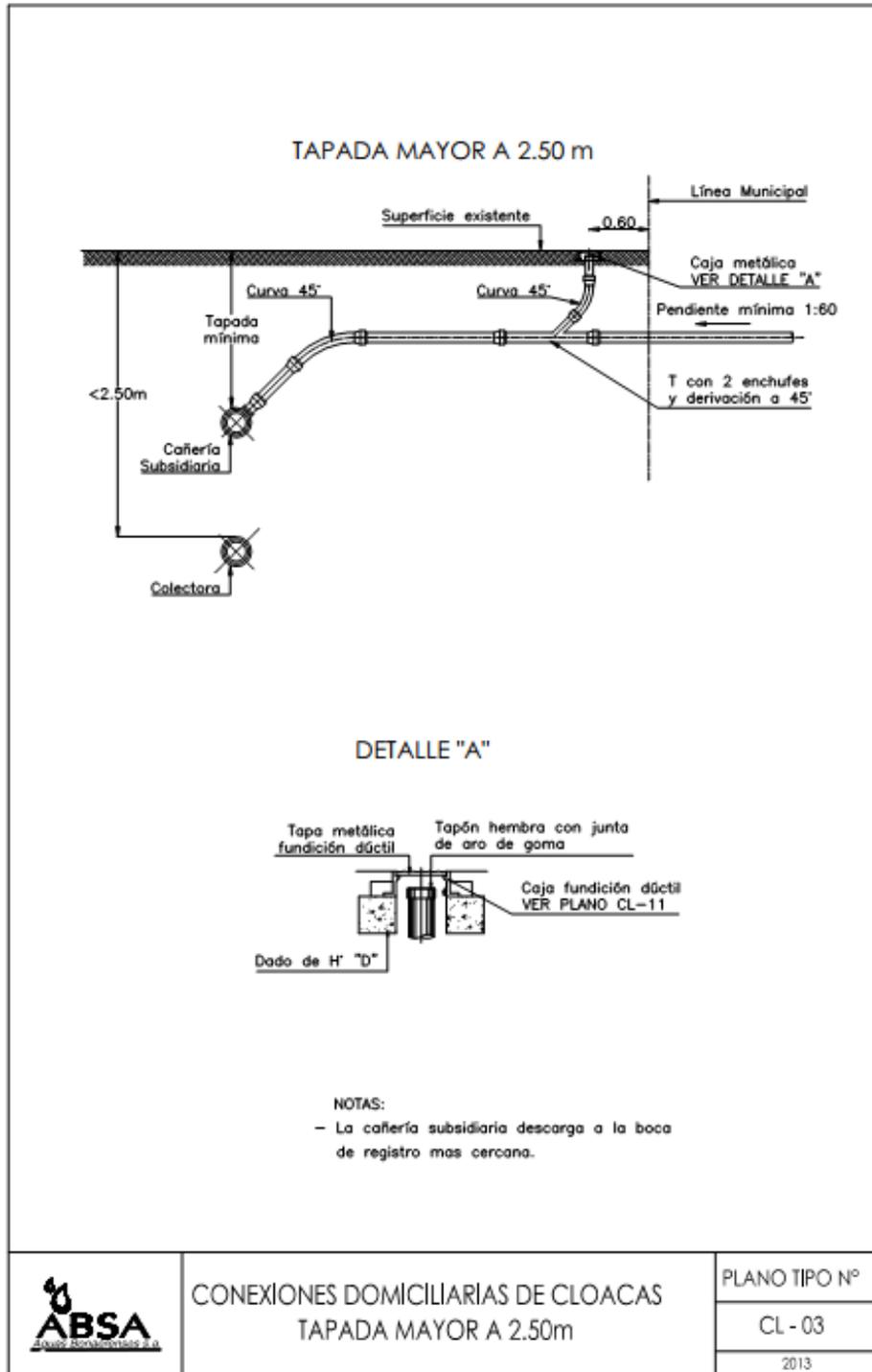
Las Malvinas son argentinas



Municipalidad de Salliqueló

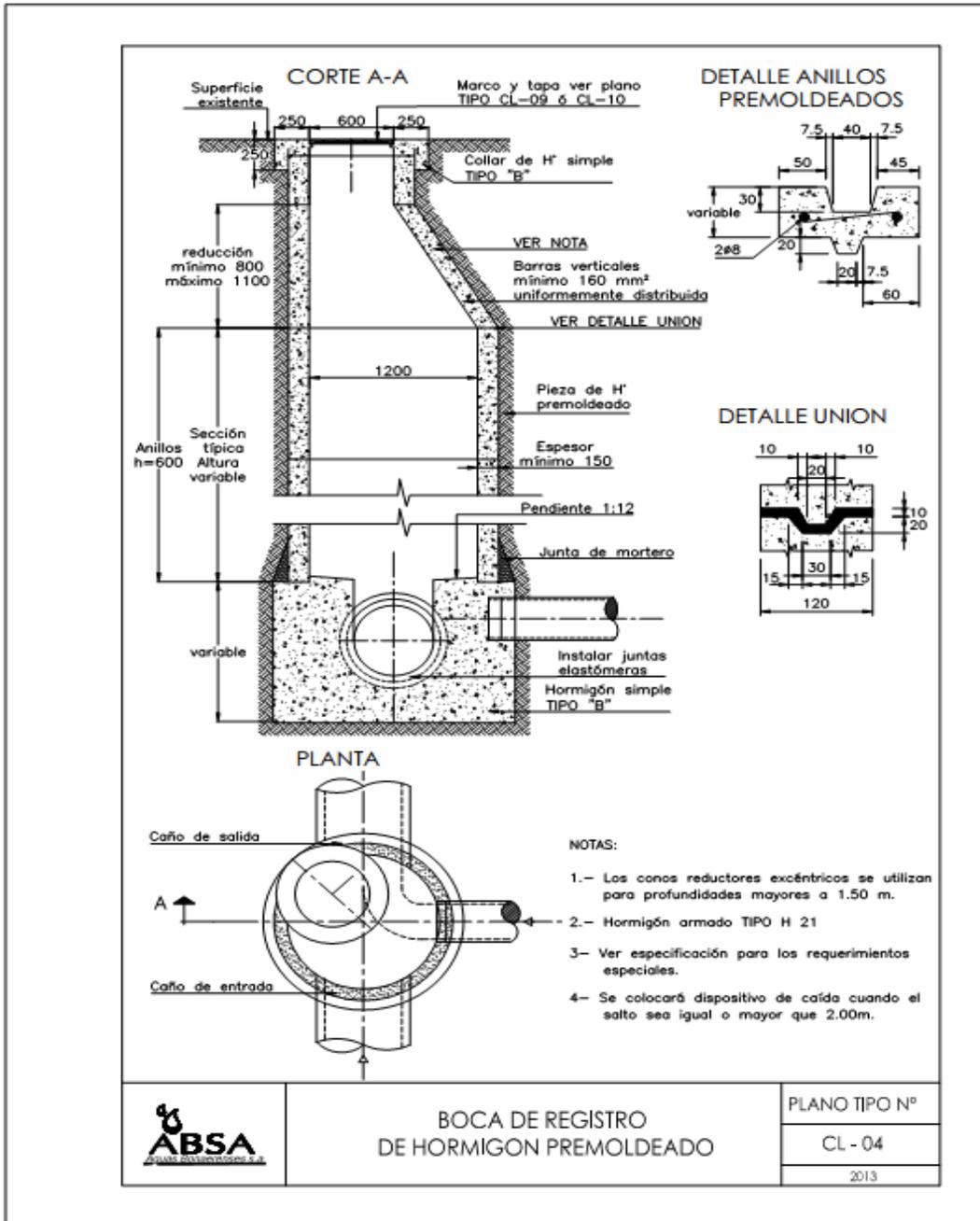
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Las Malvinas son argentinas



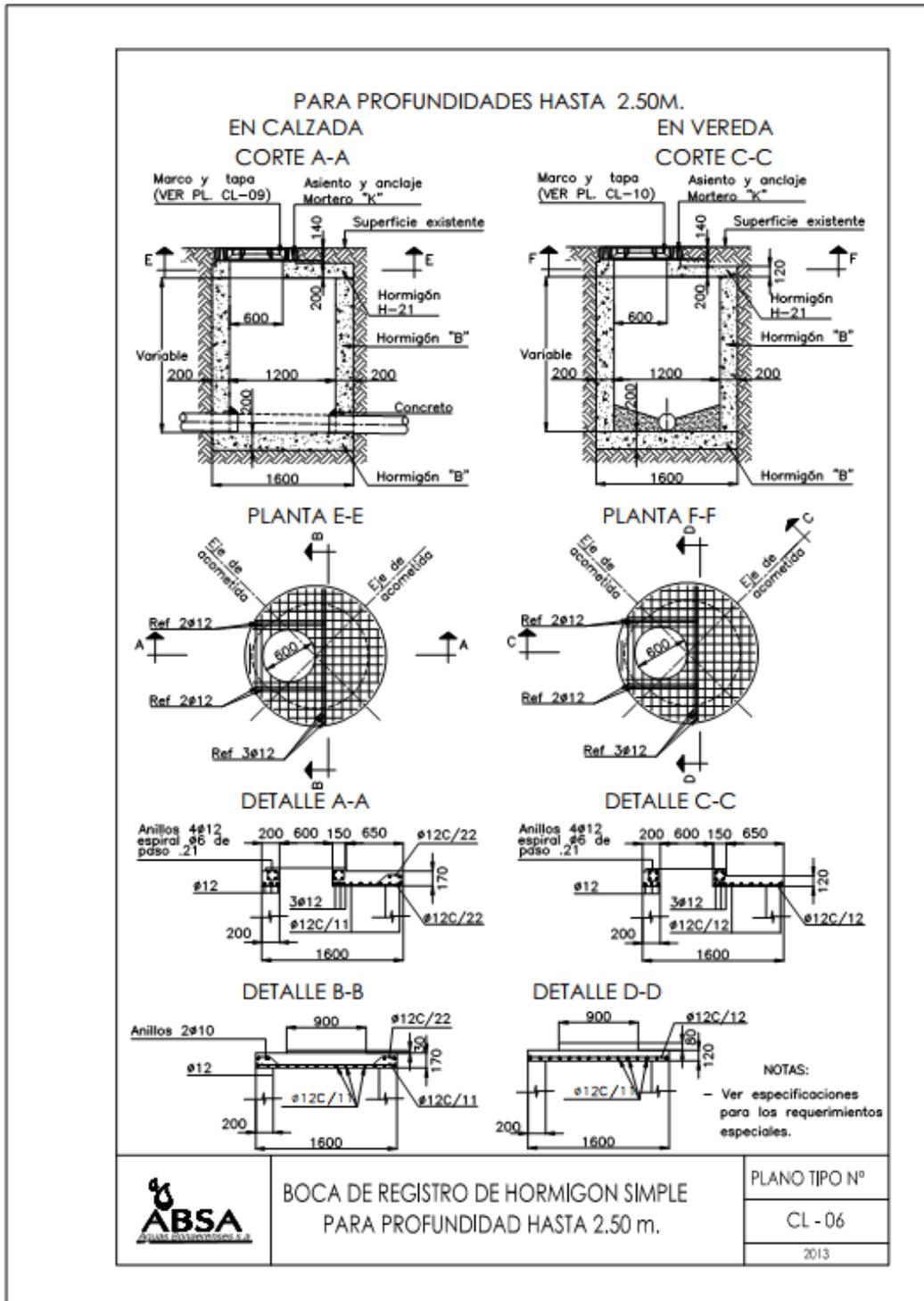
Municipalidad de salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Municipalidad de Salliqueló

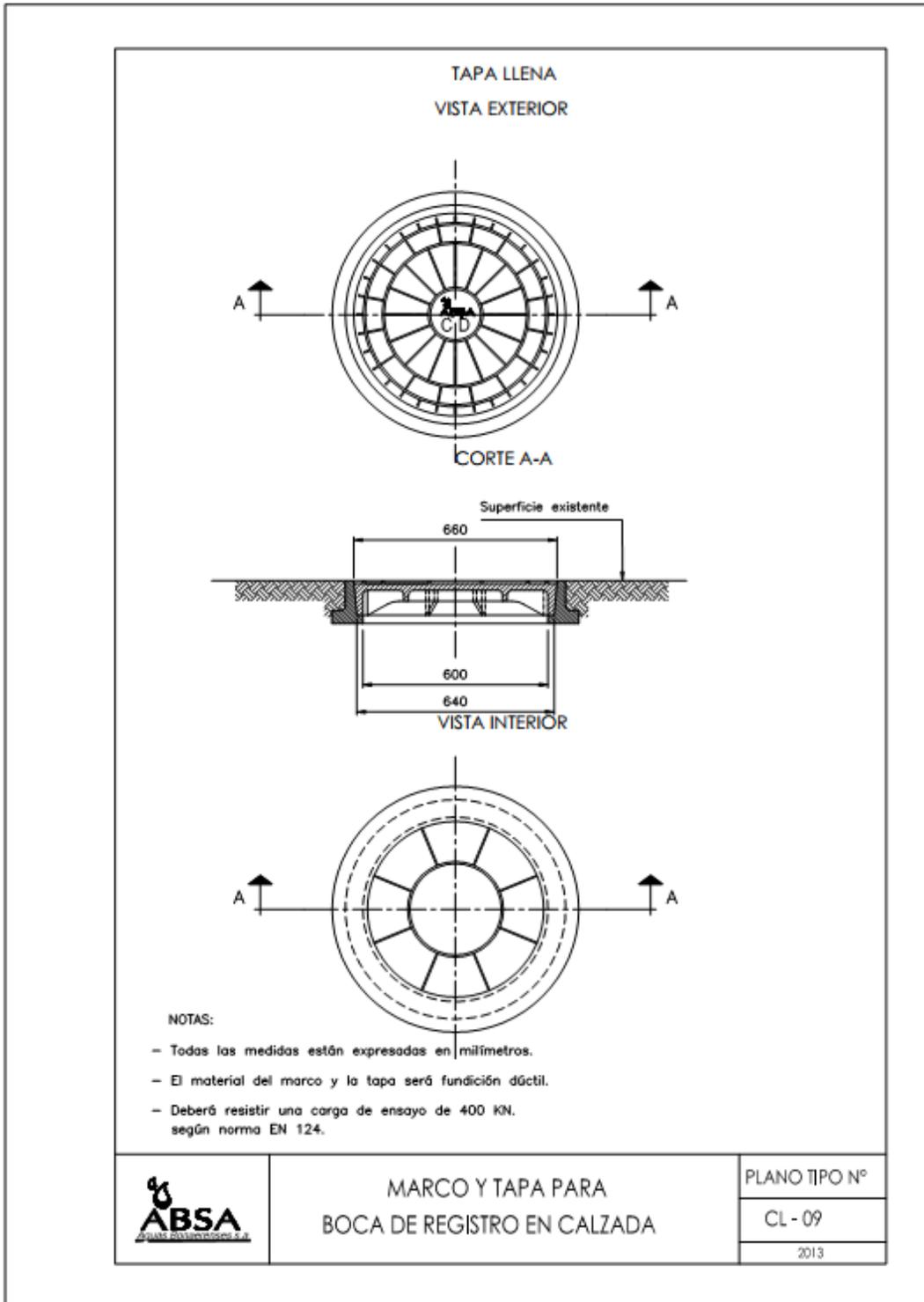
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Municipalidad de salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

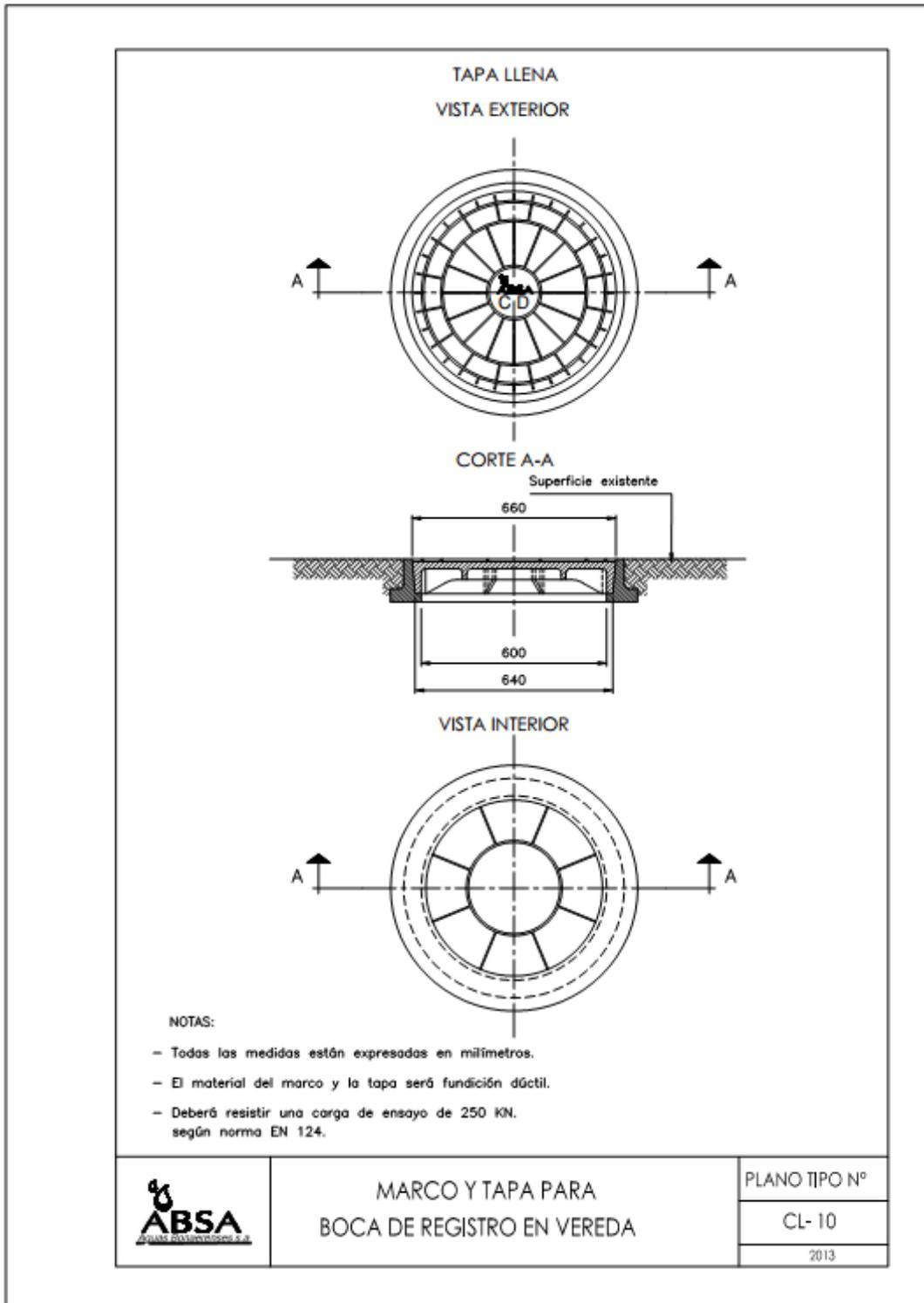
Las Malvinas son argentinas



Municipalidad de Salliqueló

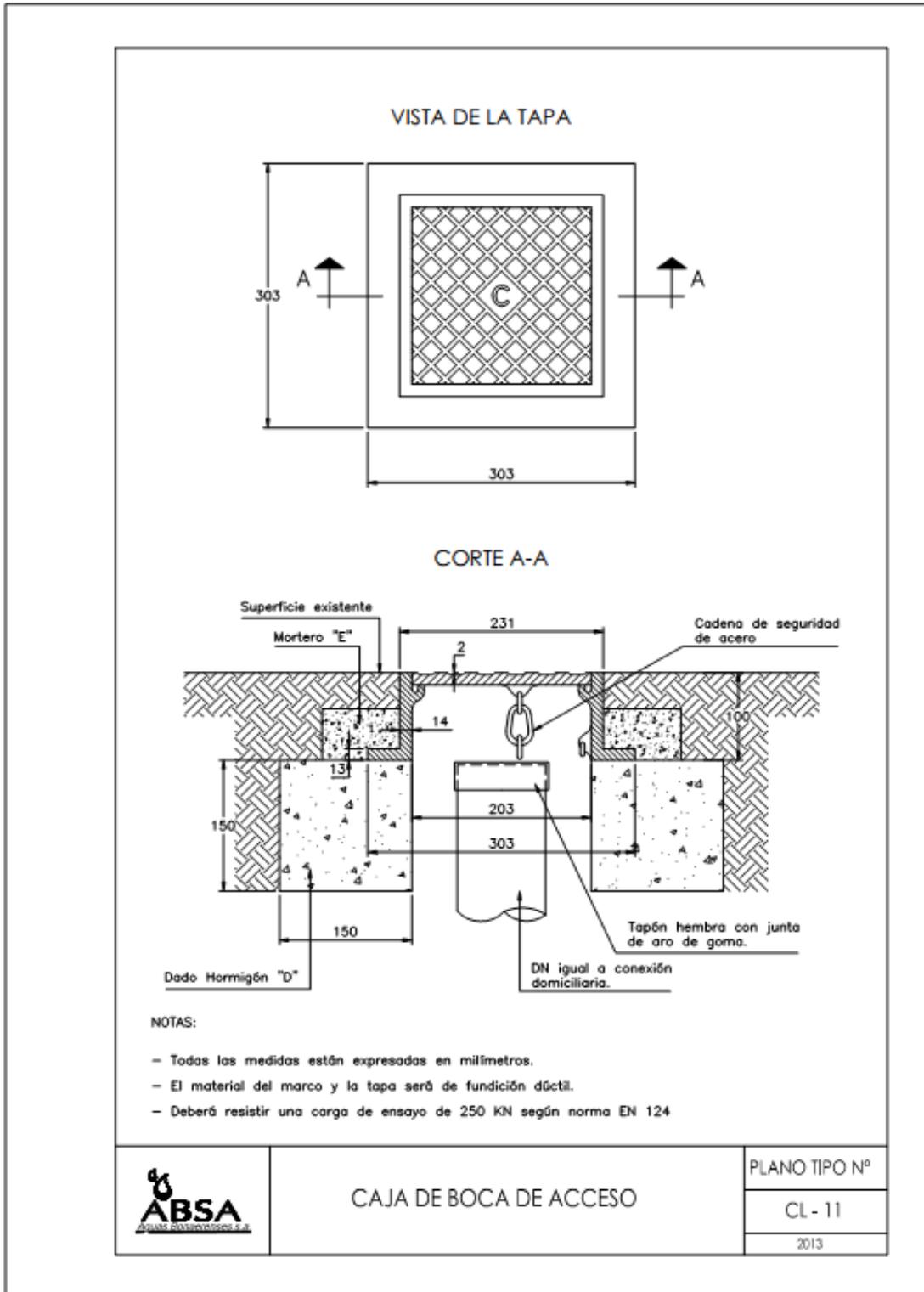
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Las Malvinas son argentinas



Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN

INDICE

- 1. ALCANCE**
- 2. RELEVAMIENTO GEOTÉCNICO**
- 3. TRABAJOS PREVIOS A LA EXCAVACIÓN**
- 4. ABATIMIENTO DE NAPA FREÁTICA**
- 5. EXCAVACIÓN**
- 6. RELLENO**
- 7. COMPACTACIÓN**
- 8. MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACIÓN**





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN

1 ALCANCE

Comprende la totalidad de excavaciones, rellenos y compactaciones necesarias para la realización de las obras de recambio de cañerías, empalmes, desempalmes y renovación de conexiones domiciliarias, incluidos todos los elementos accesorios de la red y sorteos de interferencias. También la rotura y/o aserrado de veredas y calles, el retiro de suelo, raíces de árboles, posterior encajonamiento y señalización de seguridad, todo conforme a las Especificaciones Técnicas para la Provisión de Aguas y Desagües Cloacales de ABSA y Normativas de Municipales.

2 RELEVAMIENTO GEOTÉCNICO

La Contratista acepta conocer las características del suelo de fundación, su capacidad portante y sus parámetros físicoquímicos, a los efectos de escoger las herramientas y elementos adecuados para la metodología constructiva seleccionada para cumplir el fin del presente pliego.

De considerarlo necesario, se hará estudios de suelos. Estos estudios serán como mínimo de caracterización del tipo de suelo (clasificación en serie unificada), determinación del valor soporte (SPT), de profundidad de la capa freática y de calidad de suelos y aguas para determinar agresividad a los materiales a utilizar, especialmente al Fe y H°.

La Inspección de Obras podrá ordenar la ejecución de sondeos exploratorios complementarios si lo considera necesario.

3 TRABAJOS PREVIOS A LA EXCAVACIÓN





La Contratista realizará los trabajos de rotura y/o aserrado de veredas y/o calles, eliminación de obstáculos y limpieza que fueran necesarios antes de proceder a la excavación en la zona que se requiera.

En caso de tener que demoler instalaciones existentes, deberá reconstruirlas una vez finalizada las tareas y deberán quedar en funcionamiento tal como fueron encontradas al momento de comenzar la obra. Los gastos que demanden estas tareas deberán ser incluidos en la Oferta, no reconociendo el Contratante aquellos que no han sido contempladas.

Deberá garantizarse la limpieza y retiro de obstáculos de la zona comprendida por la excavación.

4 ABATIMIENTO DE NAPA FREÁTICA

Comprende todos los trabajos necesarios para lograr el abatimiento de la napa freática hasta 30 cm por debajo del fondo de la zanja donde se ha de colocar la cañería, conexiones o elementos constitutivos de la red, de manera que la colocación, las pruebas hidráulicas y la tapada se efectúen totalmente en seco, sin que las paredes y el fondo de la excavación se vean perjudicados por el agua.

La tarea se podrá efectuar mediante pozos aislados, ubicados a uno o a ambos costados de la excavación, completados con caños, filtros y bombas, con equipos well point o con cualquier otro sistema, debiendo contar el mismo con la aprobación de la Inspección de Obra, y que permita cumplir el fin.

Todos estos trabajos deberán incluirse en los ítems del presupuesto correspondientes al costo de la colocación de la cañería.

5 EXCAVACIÓN

Comprende la ejecución de los trabajos de excavación en cualquier clase de terreno, perfilado, relleno, transporte de la tierra sobrante hasta los lugares indicados por la Inspección, medidas de seguridad, depresión de la napa, tablestacado, enmaderamiento, talado de árboles, etc.

Rige en su totalidad lo especificado en la presente Especificación y en las Especificaciones Técnicas Generales para la Provisión de Agua y Desagües Cloacales de ABSA.





Están comprendida también la remoción de cualquier tipo de estructuras enterradas, instalaciones, conductos, etc.; el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios a efectos de no paralizar la obra ni interrumpir el servicio prestado por dichas instalaciones debiendo ejecutarse las exploraciones pertinentes previo al comienzo de los trabajos.

El precio contratado corresponde a la ejecución de la tarea en cualquier clase de terreno, tales como suelos desmoronables, duros, arcillosos, limosos, etc., su entubamiento, la presencia de napa freática, de tablestacados y el posterior relleno y el transporte de la tierra sobrante a los sitios indicados por la Inspección de Obra.

Se considera que la Contratista ha reconocido la totalidad de las zonas y terrenos que interesan a la obra, de manera que el estudio de la Oferta tuvo en cuenta la totalidad de los costos que la real ejecución de la excavación provocará, teniendo validez el presente artículo en todo ítem cuyo precio incluya excavaciones.

El Contratista deberá prever y garantizar la no producción de asentamientos indeseables de veredas y pavimentos por el uso de la tecnología que adopte.

Se deberá indicar, vehículos, maquinaria y/o mano de obra afectada, total y discriminada por categoría. La Contratista es responsable del método a emplear, así como de toda eventualidad emergente de la tarea.

El material extraído como consecuencia de la realización de los trabajos autorizados, deberá ser colocado en cajones desmontables, evitando en todos los casos su dispersión y obstrucción de desagües.

Dichos cajones deberán tener las dimensiones apropiadas para contener el material excavado evitando dificultar el acceso vehicular y peatonal.

6 RELLENO

El material para relleno será el suelo natural con las condiciones óptimas de humedad y desmenuzado que permita la ejecución de los trabajos con los requisitos especificados.

El material no deberá contener troncos, ramas, raíces, hierbas u otras sustancias putrescibles y deberá ser desmenuzado no admitiéndose terrones superiores a 5 cm de diámetro.

El material de relleno no será volcado directamente sobre las estructuras.





No se colocará relleno hasta haber drenado totalmente el agua existente en la excavación.

El material de relleno se colocará en capas. El espesor de cada capa será compatible con el sistema y equipo de compactación empleado. En cualquier caso, el espesor de cada capa luego de compactada no excederá de 20 cm. La operación será continua hasta la finalización del relleno. En todos los casos las capas deberán ser de espesor uniforme de suelo homogéneo, debiendo cuidarse que en todo tiempo tengan asegurado el desagüe necesario.

La Contratista procederá tan pronto como sea posible a rellenar las excavaciones que deban quedar rellenas.

Cuando sea necesario excavar más allá de los límites normales para retirar obstáculos, los vacíos remanentes serán rellenos con material apropiado.

Los vacíos dejados por tablestacados, entubamientos y soportes serán rellenos en forma inmediata con arena, de manera tal que se garantice el llenado en forma completa de los mismos.

6.1.1 REQUISITOS PARA EL RELLENO DE ZANJAS

Teniendo en cuenta que el diseño o la verificación estructural de las cañerías están basados en la configuración de zanja mostrada en el Plano adjunto Tipo CL-01, del Pliego de Especificaciones Técnicas de Cloacas ABSA, el Contratista deberá ajustarse estrictamente a la misma.

El Contratista mantendrá el ancho transversal de la zanja indicado en los planos hasta un plano horizontal de 15 cm por encima de la parte superior del caño.

El ancho de zanja necesario será de 40 cm como mínimo.

Si en cualquier lugar bajo dicho plano horizontal el Contratista inclina las paredes de la zanja o excede el ancho máximo de la misma indicado en el plano Tipo CL-01, se deberá “mejorar” el relleno de la zona de caño o aumentar la clase de la cañería a colocar sin costo alguno para el

Contratante. Se entenderá por relleno “mejorado” el relleno con arena-cemento u otros materiales similares, a satisfacción de la Inspección de Obras.

Si se excede la ovalización permitida para el caño, el Contratista deberá retirar el relleno y volver a redondear o reemplazar la cañería. El método para redondear no deberá dañar ni contaminar la cañería. Luego deberá volver a





instalar el caño y el relleno de zanja tal como se especificó, sin costo alguno para el Contratante.

6.1.2 RELLENO DE LA ZONA DE CAÑO

La zona de caño consiste en la parte del corte transversal vertical de la zanja ubicada entre un plano de 10 cm por debajo de la superficie inferior del caño y el plano que pasa por un punto situado a 15 cm por encima de la superficie superior del caño.

El material de relleno de la zona del caño será colocado y compactado de manera tal de proveer asiento uniforme y soporte lateral a la cañería.

Después de la compactación del lecho de apoyo, el Contratista realizará el recorte final utilizando una línea de hilo tensado para establecer la inclinación, de modo que, desde el momento en que se lo tienda por primera vez, cada tramo del caño esté continuamente en contacto con el lecho de apoyo a lo largo de la parte inferior extrema del caño. Las excavaciones

de nicho de remache para las uniones especiales y soldaduras de caño se realizarán según se requieran.

La zona de caño se rellenará de la siguiente manera:

Como asiento de la cañería deberá colocarse una capa de material granular de 10 cm de espesor.

Desde el manto de apoyo hasta sobrepasar 15 cm el nivel superior de la cañería, el relleno se deberá realizar mediante el empleo de suelo seleccionado que cumpla una de las siguientes características:

Suelo fino con $LL < 50$ y con menos del 25 % de material granular (retenido en el tamiz

Nº 40), compactándolo al 90% del Proctor Normal.

Suelo de granulometría gruesa (GM, GC, SM o SC) o arena.

6.1.3 RELLENO DE LA ZONA DE ZANJA

Una vez colocado el relleno de la zona de caño en la forma indicada, y después de drenar por completo todo excedente de agua, se procederá a rellenar la zona de zanja.





La zona de zanja es la parte del corte transversal vertical ubicada entre el plano horizontal que se encuentra 15 cm por encima de la superficie superior del caño y el plano horizontal que se encuentra 45 cm por debajo de la superficie terminada, o si la zanja se encuentra por debajo de pavimento, 45 cm por debajo de la rasante del mismo.

6.1.4 RELLENO FINAL

Se considera relleno final a todo aquel en el área de corte transversal de zanja de los 45 cm de la superficie terminada, o si la zanja se encuentra debajo de pavimento, todo relleno dentro de los 45 cm de la rasante del mismo.

7 COMPACTACIÓN

La compactación comprende todos los trabajos necesarios para obtener la máxima densificación de los suelos utilizados, incluyendo las operaciones de manipuleo, compactación, regado que sean necesarias a criterio de la Inspección para que los mismos queden concluidos con arreglo a su fin.

La Contratista realizará las compactaciones completas de conformidad con la documentación contractual.

Los rellenos se compactarán de acuerdo a uno o varios de los métodos indicados en el presente; de acuerdo a la naturaleza del terreno, el grado de compactación a alcanzar y el equipo que se empleará.

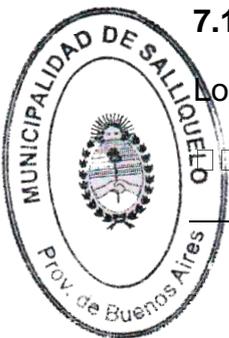
La autorización dada por la Inspección de Obras para el empleo de un determinado método de compactación no implicará la disminución alguna en la responsabilidad de la Contratista.

En el momento de efectuarse la compactación el contenido de humedad del material de relleno será tal que el grado de compactación especificado pueda ser obtenido y el relleno resulte firme y consistente. El material del relleno que contenga exceso de humedad no será compactado hasta que el mismo se reduzca lo suficiente como para obtener la compactación especificada.

7.1 COMPACTACIÓN – PROCEDIMIENTO

Los métodos de compactación a emplear serán:

- Compactación mecánica empleando equipos estáticos o dinámicos;



- Compactación manual empleando pisonos de tamaño y peso adecuados.

En la compactación del relleno de zanjas para cañerías sólo podrá emplearse compactación manual dentro de la zona de caño y hasta 20 cm por encima de la misma. Arriba de ese nivel, podrá emplearse compactación mecánica.

7.2 GRADO DE COMPACTACIÓN REQUERIDO

Salvo que se especifique otro, el grado de compactación requerido, referido al ensayo Proctor

Normal, será:

- Zona de caño 90%
- Zona de zanja 90%
- Relleno final 90%
- Relleno alrededor de estructuras 95%

7.3 ENSAYOS DE COMPACTACIÓN DEL TERRENO

La Inspección de Obras podrá verificar en el terreno el cumplimiento del grado de compactación requerido empleando cualquier método apto para tal fin.

8 MATERIAL SOBRENTE DE EXCAVACIÓN

El material sobrante de las excavaciones luego de efectuados los rellenos, será transportado al lugar previsto por la inspección de Obra y situado dentro de los 5 km de la Obra, debiendo evitar el Contratista la acumulación excesiva de material en los lugares que utilice para la descarga.

Los materiales de desmonte aptos, a juicio de la Inspección de Obra, podrán emplearse en la ejecución del relleno del terreno en zonas bajas.

Se aclara en forma expresa que la carga, descarga, transporte y desparramo de material no ocasionará erogación alguna al Contratante, a Organismos Oficiales o a particulares. Su costo se considerará incluido en la Oferta y cumplirá con las normas que reglamentan estos trabajos.





El Contratista deberá alejar dicho material del lugar de las obras a un ritmo acorde al de las excavaciones y rellenos. Si en el lugar de los trabajos se producen acumulaciones injustificadas provenientes de las excavaciones, la Inspección de Obra fijará plazos para su traslado y la Contratista se hará pasible de la aplicación de la multa por incumplimiento de la orden de servicio del mismo.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

REPARACIÓN DE CALLES Y VEREDAS

INDICE

1. REPARACION DE CALLES
2. REPARACION DE VEREDAS
3. CALIDAD DE LOS MATERIALES





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

REPARACIÓN DE CALLES Y VEREDAS

1 REPARACIÓN DE CALLES

La reparación de calzadas deberá realizarse cumplimentando en un todo lo establecido en el Punto 4.1.3 de las Especificaciones Técnicas Generales para la Provisión de Agua y Desagües Cloacales de A.B.S.A. y las Normativa vigente indicada por cada Municipio.

Las calles se reconstruirán siguiendo los mismos espesores, calidad y características estéticas que la calzada primitiva y con materiales actuales.

Las refacciones deberán ser al mismo nivel, guardando continuidad con el pavimento primitivo, de tal modo que no queden depresiones, sobresaltos o lomos.

Cuando la superficie del suelo en la que se hubieran practicado excavaciones estuviera desprovista de calzada, el Contratista deberá recomponer la superficie a su situación primitiva compactando el suelo de acuerdo a lo indicado en las Especificaciones Técnicas Generales debiendo emplear suelo seleccionado y/o el de la excavación mejorado. (cal-cemento)

La reparación de calzadas deberá quedar terminada satisfactoriamente seis (6) días después de concluido el relleno de la excavación respectiva.

Cualquier hundimiento de las calzadas reconstruidas, sea causado por su mala ejecución o por el relleno deficiente de las excavaciones deberá ser reparado por el Contratista dentro de los quince (15) días de notificado. Cuando no cumpliera en tiempo y forma con las reparaciones requeridas, el Comitente ejecutará los trabajos de reparación y su importe se descontará de los certificados y/o del depósito de garantía.





La refacción se efectuará al mismo ritmo que el de la colocación de las cañerías en forma tal que dicha refacción no podrá retrasarse en más de trescientos metros (300 m) al relleno de la excavación correspondiente, con un máximo acumulado de quinientos metros (500 m) para todos los frentes.

En caso de incumplimiento la Inspección suspenderá toda certificación hasta tanto se satisfaga la exigencia precitada.

Como condición previa a la certificación final de las obras, el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra el certificado de conformidad de la Municipalidad.

1.1 METODOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

Comprenden a la reparación de veredas y calles, según corresponda:

1. Sub-base
2. Capa asfáltica.
3. Capa de Hormigón.
4. Calzada de elementos graníticos.
5. Sendas peatonales y demarcación de carriles.

Las características de cada uno son:

1.1.1 SUB-BASE

Previo a la ejecución de la sub-base, se deberán aserrar los bordes del pavimento a reparar de manera tal que los mismos queden perfectamente rectos.

La reconstrucción de la sub-base será de características y espesor semejantes al ya existente, pero en ningún caso inferior a veinte centímetros (20 cm) de espesor.

Previamente a la ejecución de la sub-base se deberá realizar una lechada de cemento a todo el borde rectificado de la sub-base existente que estará en contacto con el material a colocar, así como también se lo deberá lavar prolijamente con agua.

El hormigón a utilizar se dosificará de acuerdo con la siguiente 1:3:4 (cemento 230 kg, arena gruesa 0,70 m³, canto rodado o piedra partida 0,83 m³, granulometría de 10 a 50 mm) y superará como mínimo los 300 kg/cm² a 28 días, y 360 kg/cm² a 100 días en ensayos a rotura por compresión de probetas.





cilíndricas de 15 x 30 cm. Se aplicarán sistemáticamente aditivos de fragüe rápido, los que deberán estar aprobados previamente por la Inspección de Obra.

De encontrarse juntas de dilatación existentes, las mismas serán respetadas en la reconstrucción. El sellado de éstas se efectuará con mortero bituminoso, colocado en caliente.

Las cubiertas de los pavimentos se ejecutarán con el mismo tipo y secuencia de materiales que la existente. Dichos materiales serán verificados en la apertura del zanjado en los laterales del mismo.

1.1.2 CAPA ASFÁLTICA

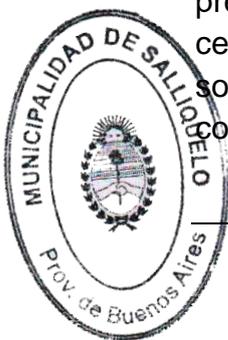
La mezcla asfáltica a utilizar será homogénea, libre de agua y no formará espuma al ser calentada a 170°C, debiendo además cumplimentar todas las características, ensayos y especificaciones indicadas por el Municipio.

Las mezclas asfálticas deberán acusar la existencia de aditivo mejorador de adherencia en el dosaje estipulado, caso contrario, y a pesar de cumplir con los ensayos requeridos, serán rechazadas.

Con la debida anticipación se efectuará una imprimación con emulsión asfáltica E.R.-1 o producto similar, en la cantidad necesaria para que forme una película sobre la superficie a recubrir y sus bordes. La mezcla se colocará sobre la base imprimada, procediéndose a distribuir el material sobre la base tratada; después de extendida la mezcla con rastrillos a fin de uniformar la distribución, la misma será compactada con aplanadora o, en sitios inaccesibles, con pisón metálico de mano.

El cilindrado o compactado se efectuará en ambos sentidos de la calzada, y será continuado hasta que todas las marcas del rodillo se eliminen y hasta que la mezcla alcance una densidad de por lo menos 95% de la densidad obtenida mediante el ensayo de Marshall. El espesor de la capa asfáltica después de la compactación será de cinco centímetros (5 cm) mínimo.

Las juntas y uniones con pavimentos existentes serán cuidadosamente terminadas de manera de asegurar una perfecta identificación de las superficies. Además, las juntas y uniones entre el asfalto existente y a colocar serán realizadas al exterior del perfil de la caja del zanjado, habiéndose retirado previamente el asfalto perimetral a la excavación sobre un ancho de diez centímetros (10 cm), y descubriendo la sub-base para que el asfalto a colocar solape con la subbase existente. En todos los casos se deberá colocar el consiguiente riego de liga asfáltica antes de instalar la capa asfáltica.





Los cordones, tapas de cámaras, etc., se pintarán con emulsión asfáltica E.R.-1 alrededor de las tapas, bordes de cuneta, etc. La mezcla se colocará en espesor suficiente para que, una vez compactada, quede al mismo nivel respecto al borde de la estructura. La temperatura de la mezcla en el momento de la colocación no debe ser menor a 120°C y no se permitirá su

colocación cuando la temperatura ambiente fuera menor a 4°C ó, a juicio de la Inspección de Obra, la inestabilidad del tiempo no lo aconsejare.

1.1.3 CAPA DE HORMIGÓN

La cubierta de cierre se ejecutará con un hormigón de cemento 1:3:3 (cemento 350 kg, arena gruesa 0,866 m³, canto rodado o piedra partida 0,866 m³, granulometría de 10 a 50 mm) colocado sobre la sub-base, compactándolo adecuadamente con un espesor similar al existente.

La resistencia del hormigón superará los 300 kg/cm² a 28 días y los 360 kg/cm² a 100 días, verificándose la tensión de rotura a la compresión en ensayos con probetas cilíndricas de 15x30 cm. Se aplicarán sistemáticamente aditivos de fragüe rápido, los que deberán estar aprobados

previamente por la Inspección de Obra

Entre el material colocado y los bordes existentes se construirá una junta que deberá ser sellada con mortero bituminoso colocado en caliente. En todos los casos en que la apertura afecte juntas de cualquier tipo, las mismas deberán reconstruirse conforme a las existentes.

Si la calzada afectada estuviese constituida por hormigón armado, la reconstrucción se efectuará con iguales características, colocando la armadura de diámetro y tipo similar a la existente.

1.1.4 CALZADA DE ELEMENTOS GRANÍTICOS

Fraguado el hormigón de la sub-base, se colocará un colchón de arena de espesor variable entre cinco y siete centímetros (5-7 cm) para granito y de tres a cinco centímetros (3-5 cm) para granitullo. Sobre el colchón de arena se asentarán los elementos graníticos, continuando con la traba o dibujo existente en la zona adyacente. Una vez terminada su colocación, y estando

debidamente asentados los elementos, se procederá al llenado con arena de las juntas resultantes entre ellos.

1.1.5 SENDAS PEATONALES Y DEMARCACIÓN DE CARRILES





En los casos que las excavaciones afectaren las sendas peatonales o demarcación de carriles, éstas deberán ser ejecutadas nuevamente. Dichos costos estarán incluidos dentro del precio unitario de reparación de pavimentos.

2 REPARACIÓN DE VEREDAS

Comprende la refacción de contrapisos y solados de acuerdo al tipo existente, de todas las veredas comprendidas por el tendido de las cañerías, y todo lo necesario, materiales y mano de obra, de acuerdo a la normativa Municipal, el punto 4.4.2 de las Especificaciones Técnicas

Generales para la Provisión de Agua y Desagües Cloacales y a lo establecido en los siguientes puntos:

2.1 RELLENO

Se hará con tierra seleccionada y/o mejorada con cemento y/o cal, para que su calidad asegure la optima compactación y soporte. El relleno se realizará en capas de un espesor máximo de 15 cm, convenientemente apisonada con pisón de mano o mecánico para su correcto compactado. Se continuará hasta el nivel en que corresponda aplicar el contrapiso.

2.2 CONTRAPISO

Cualquiera fuere el contrapiso existente antes de la apertura, se lo reconstruirá respetando el espesor y material constitutivo del contrapiso original. Cualquiera sea el espesor original, el espesor mínimo a considerar para el nuevo contrapiso será de diez centímetros. (10 cm)

La mezcla que deberá utilizarse será la siguiente: una parte de cal hidráulica, media parte de cemento portland, tres partes de arena gruesa, dos partes de polvo de ladrillo, y diez partes de cascotes con una granulometría no mayor a cinco centímetros. (5 cm)

Esta mezcla se preparará con la cantidad mínima para su fragüe y se apisonará lo suficiente hasta que fluya en su superficie una lechada de material cementicio.

Los pastones no podrán hacerse sobre el pavimento o veredas.

Se podrán proponer, a aprobación, mezclas que equivalgan o mejoren en calidad a la exigida.

2.3 MOSAICOS - BALDOSAS

Se utilizarán mosaicos y/o baldosas originales de la vereda existente ó los reglamentarios.





Si los mosaicos existentes en la vereda no respondieran a lo requerido por la Municipalidad y si se encontrara en buenas condiciones, se utilizarán mosaicos iguales, siempre que existan en plaza, a los efectos de evitar el mal aspecto de un “remiendo”. Si la vereda se hallare en mal estado, se utilizarán los colores y formas reglamentarias.

Sobre los contrapisos se asegurarán las baldosas con una mezcla compuesta por una parte de cal hidráulica, una cuarta parte de cemento portland, una parte de polvo de ladrillo y tres partes de arena. El espesor mínimo será de dos y medio centímetros. (2,5 cm)

Antes de colocar las baldosas, sobre la mezcla de asiento se verterá una lechada de cemento portland y se humedecerán los mosaicos.

También se podrán proponer a aprobación, mezclas de asiento que equivalgan o mejoren en calidad a la exigida.

Se tomarán las juntas mediante una lechada de cemento y agua, cuyo excedente deberá quitarse mediante los procedimientos eficaces que las reglas del arte aconsejan.

La colocación deberá respetar la disposición existente, guardas u otros detalles de la acera, cuidando la alineación, el ancho de las juntas y la pendiente.

En el caso de reconstruir veredas donde fuere necesario construir la junta de dilatación, la misma se efectuará con mastic bituminoso, compuesto por partes iguales de asfalto tipo “G” de

YPF y arena de grano grueso. El ancho de la junta de dilatación respetará el existente. En caso de reconstrucción total será de dos centímetros (2 cm) de ancho y tres centímetros (3 cm) de profundidad.

En todos los casos se deberá contar con un adecuado señalamiento y adopción de las medidas de seguridad pertinentes.

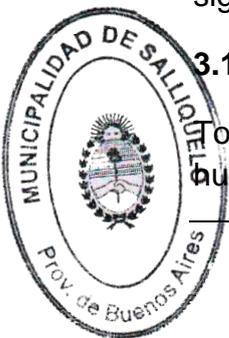
3 CALIDAD DE LOS MATERIALES

La totalidad de los materiales necesarios para la reparación de veredas y pavimentos serán provistos por el Contratista.

La calidad y características de los materiales a emplear regirán según las siguientes especificaciones:

3.1 CEMENTOS

Todos los cementos deberán ser conservados bajo cubierta, protegidos de la humedad e intemperie. No se permitirá el empleo de cementos que hubiesen





sufrido deterioros o que no conserven las condiciones que tenían al tiempo de su recepción.

Los cementos a emplear para albañilería, deberán cumplir con los requisitos fijados en las Normas IRAM 1.679 y 1.685.

3.2 ARENAS Y AGREGADOS GRUESOS

Las arenas y agregados gruesos destinados a elementos no estructurales deberán cumplir con las Normas IRAM 1.512 o 1.531 según corresponda.

3.3 CALES

Las cales a emplear deberán cumplir con los requisitos fijados en las siguientes Normas IRAM:

Cal hidráulica hidratada: Normas IRAM 1.508, 1.516, 1.629 y 1.695.

Cal aérea hidratada en polvo: Norma IRAM 1.626.

3.4 BALDOSONES REGLAMENTARIOS PARA VEREDAS

Los baldosones reglamentarios para reposición de veredas medirán 40 x 60 cm y tendrán 40 mm de espesor.

Los baldosones de cemento estarán constituidos por dos capas, la primera (de desgaste) compuesta por granito, cemento y marmolina. La segunda (de asiento) compuesta por cemento, arena oriental y arena granítica.

Los baldosones se vibrarán en 10 etapas con 2 prensadas hidráulicas de 80 y 300 toneladas.

No se permitirá el empleo de baldosones que no tengan un estacionamiento mínimo de 30 días.

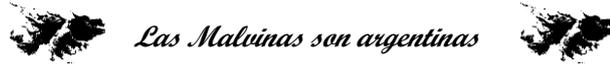
3.5 BALDOSAS PARA VEREDAS

Las baldosas para reposición de veredas de 6 vainillas y 9 panes, medirán 20 x 20 cm y tendrán 20 mm de espesor.

Estarán constituidas por dos capas: la primera capa (de desgaste) estará compuesta por cemento color, arena fina y marmolina. La segunda (de apoyo) estará compuesta por cemento, arena gruesa oriental y arena granítica.

Serán prensadas y vibradas con máquinas hidráulicas.





No se permitirá el empleo de baldosas que no tengan un estacionamiento mínimo de veinte (20) días.

3.6 PINTURAS DE SEÑALAMIENTO VIAL

Todas las pinturas a aplicar en el señalamiento vial deberán cumplir con la Norma IRAM 1.221/92 "Pintura reflectante para la demarcación de pavimentos".

